PRIMER EJERCICIO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO AL CUERPO DE AYUDANTES DE IIPP OEP 2021 Y 2022



www.julioprisiones.com academia@julioprisiones.com

VINCIT QUI PATITUR

cademia@julioprisiones.com

JULIO GARCÍA GONZÁLEZ WWW.JULIOPRISIONES.COM

PLANTILLA COMENTADA JULIOPRISIONES 1º EXAMEN OFICIAL 27/11/22

1. Señale la respuesta incorrecta. Corresponde al Rey:

- A) Expedir los decretos acordados por el Consejo de Ministros.
- B) Proponer el/la candidata/a del Gobierno y, en su caso nombrarlo/a
- C) Presidir las sesiones del Consejo de Ministros, cuando lo estime oportuno, a petición del/la Presidente/a del Gobierno, a fin de ser informado/a de los asuntos de Estado.
- D) Representar al Gobierno

Respuesta

1.D

La ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno

Artículo 2. Del Presidente del Gobierno.

- 1. El Presidente dirige la acción del Gobierno y coordina las funciones de los demás miembros del mismo, sin perjuicio de la competencia y responsabilidad directa de los Ministros en su gestión.
- 2. En todo caso, corresponde al Presidente del Gobierno (Y NO AL REY):
- a) Representar al Gobierno.

2. El/la Fiscal General del Estado:

- A) Será nombrado/a por el Congreso de los Diputados a propuesta del Gobierno
- B) Se elegirá entre juristas españoles/as de reconocido prestigio con más de 15 años de ejercicio efectivo de su profesión
- C) Una vez nombrado/a y tras prestar juramento o promeso ante el Rey, tomará posesión ante el pleno de las Cortes Generales
- D) Se elegirá entre miembros de la carrera judicial o fiscal, de reconocido prestigio y con más de 15 años en el ejercicio efectivo de la profesión

Respuesta

2.B

Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal

Artículo veintinueve

Uno. El Fiscal General del Estado será nombrado por el Rey (ELIMINA LA RESPUESTA A), a propuesta del Gobierno, oído previamente el Consejo General del Poder Judicial, eligiéndolo entre juristas españoles de reconocido prestigio con más de quince años de ejercicio efectivo de su profesión.

Dos. Recibido el informe del Consejo General del Poder Judicial, el Gobierno comunicará su propuesta al Congreso de los Diputados, a fin de que pueda disponer la comparecencia de la persona elegida ante la Comisión correspondiente de la Cámara, en los términos que prevea su reglamento a los efectos de que se puedan valorar los méritos e idoneidad del candidato propuesto.

Tres. Una vez nombrado, el Fiscal General del Estado prestará ante el Rey el juramento o promesa que previene la Ley y tomará posesión del cargo ante el Pleno del Tribunal Supremo. (ELIMINA LA RESPUESTA C)

- 3. Según la ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, la Presidencia de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios corresponde a:
 - A) La persona titular del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática o, en su defecto, a un/a Vicepresidente/a.
 - B) La persona titular del Ministerio de la presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, siempre
 - C) La persona titular del Ministerio de la presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, en defecto de un/a Vicepresidente/a
 - D) La persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública

Respuesta

3.C

Artículo 8. De la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios.

- 2. La Presidencia de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios corresponde a un Vicepresidente del Gobierno o, en su defecto, al Ministro de la Presidencia. En caso de ausencia del Presidente de la Comisión, la presidencia recaerá en el Ministro que corresponda según el orden de precedencia de los Departamentos ministeriales.
- 4. Según el artículo 152.1 de la Constitución Española, el/la Presidente/a de una Comunidad Autónoma será elegido/a por:
 - A) El Consejo de Gobierno
 - B) La Asamblea Legislativa
 - C) El/la Presidente/a del Gobierno
 - D) Las Cortes Generales

4.B

Pregunta quien lo elige y no quien lo nombra

Artículo 152

- 1. En los Estatutos aprobados por el procedimiento a que se refiere el artículo anterior, la organización institucional autonómica se basará en una Asamblea Legislativa, elegida por sufragio universal, con arreglo a un sistema de representación proporcional que asegure, además, la representación de las diversas zonas del territorio; un Consejo de Gobierno con funciones ejecutivas y administrativas y un **Presidente, elegido por la Asamblea, de entre sus miembros, y nombrado por el Rey**, al que corresponde la dirección del Consejo de Gobierno, la suprema representación de la respectiva Comunidad y la ordinaria del Estado en aquélla. El Presidente y los miembros del Consejo de Gobierno serán políticamente responsables ante la Asamblea.
- 5. Señale la respuesta incorrecta. Es una Institución de la Unión Europea
 - A) El Consejo de Europa.
 - B) La Comisión Europea.
 - C) El Banco Central Europeo.
 - D) El Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

5.A

Típica pregunta de examen muy previsible, recordar que no es lo mismo Consejo Europeo, Consejo de la Unión Europea o Consejo a solas que Consejo de Europa que no es una Institución de la Unión Europea

ioprisiones.com

a@julioprisiones.com

6. ¿Cuál de los siguientes órganos directivos NO depende de la Secretaría de Estado de Seguridad?

- A) La Dirección General de Tráfico.
- B) La Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería.
- C) La Dirección General de Coordinación y Estudios.
- D) La Dirección General de la Guardia Civil.

6.A

La Dirección General de Tráfico depende de la Subsecretaría del Interior

7. <u>Señale la respuesta incorrecta</u>. Según el artículo 309 del Real Decreto 1201/81, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario, es obligación de los/las encargados/as de las Unidades de servicio en galerías o departamentos:

- A) Llevar relación actualizada de los/as internos/as albergados/as en la Unidad, con anotación de la celda o puesto ocupado y de las circunstancias regimentales que a ellos/as se refieran.
- B) Controlar el movimiento de internos/as, conociendo en cada momento el contingente de los/as mismos/as
- C) Conocer a los/as internos/as de la Unidad, informar sobre su comportamiento y atender a cursar sus peticiones según corresponda.
- D) Velar por la limpieza y conservación de los locales, mobiliario, equipo y utensilio de los/as internos/as, practicando a tal efecto las inspecciones necesarias

7.B

Típica pregunta de examen intentar confundir las funciones de los encargados de galerías con las de los funcionarios adscritos a las mismas (artículos 309 y 310)

Artículo 309.

- 1. Las Unidades de servicio en galerías o departamentos comprenderán una o varias de estas dependencias cuando su proximidad o las necesidades del servicio así lo requieran.
- 2. Al frente de las mismas figurará un funcionario como encargado y de él podrán depender otros que desempeñarán las tareas complementarias correspondientes.
- 3. Los funcionarios encargados de estas Unidades tendrán las siguientes obligaciones:
- a) Llevar relación actualizada de los internos albergados en la Unidad, con anotación de la celda o puesto ocupado y de las circunstancias regimentales que a ellos se refieran.
- b) Conocer a los internos de la Unidad, informar sobre su comportamiento y atender o cursar sus peticiones según corresponda.
- c) Autorizar mediante la correspondiente orden escrita las salidas de internos y diligenciar las entradas de éstos en la Unidad.
- d) Velar por la limpieza y conservación de locales, mobiliario, equipo y utensilio de los internos, practicando a tal efecto las inspecciones necesarias.
- e) Cuidar de que los restantes funcionarios de servicio en la Unidad cumplan eficiente y puntualmente las tareas que tengan asignadas e instruirles en la ejecución de las mismas.
- f) Comunicar al superior inmediato, mediante el correspondiente parte por escrito, cualquier incidencia o irregularidad ocurrida, así como dejar constancia escrita del movimiento de internos y de las incidencias del servicio para conocimiento del funcionario de relevo.

Artículo 310.

Los funcionarios adscritos a estas Unidades y que actúen bajo la dependencia de los encargados de las mismas tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Controlar el movimiento de internos, conociendo en cada momento el contingente de los mismos.(competencia de los funcionarios adscritos y NO DEL ENCARGADO)
- b) Conservar en su poder las llaves correspondientes, practicando personalmente las operaciones de apertura y cierre de puertas.
- c) Impedir las entradas y salidas de internos mientras no tengan constancia evidente de la autorización para hacerlo o reciban las órdenes oportunas de sus superiores jerárquicos.
- d) Observar la conducta de los internos, conocerles personalmente y proporcionar las informaciones que sobre los mismos les sean requeridas.
- e) Practicar cacheos, requisas y registros que estimen necesarios o se les ordenen.
- f) Cumplir las indicaciones que les hagan los encargados de las Unidades y cualquier otra tarea relacionada con este servicio que les encomienden sus superiores jerárquicos.
- 8. Con carácter general, la competencia para imponer a los/as funcionarios/as de Instituciones Penitenciarias sanciones por la comisión de faltas graves o muy graves corresponde a:
 - A) La persona titular del Ministerio del Interior
 - B) La persona titular de la Secretaría de Estado de Seguridad
 - C) La persona titular de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias
 - D) La persona titular de la Subsecretaría del Ministerio del Interior

8.D

Al utilizar la pregunta la expresión "Con carácter general" está excluyendo la competencia para imponer la sanción de separación del servicio.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 63. Los Subsecretarios.

- 1. Los Subsecretarios ostentan la representación ordinaria del Ministerio, dirigen los servicios comunes, ejercen las competencias correspondientes a dichos servicios comunes y, en todo caso, las siguientes:
- ñ) Ejercer la potestad disciplinaria del personal del Departamento por faltas graves o muy graves, salvo la separación del servicio.
- 9. En la oferta de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubierto entre personas con discapacidad, de las cuales, al menos:
 - A) El dos por ciento lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual.
 - B) El cuatro por ciento lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual.
 - El tres por ciento lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual.
 - D) El cinco por ciento lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual.

9.A

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 59. Personas con discapacidad.

1. En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

- 10. Conforme a las previsiones de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante Ley de Contratos del Sector Público), los acuerdos que celebre el Estado con otros Estados o con otros sujetos de derecho internacional:
 - A) Tendrán la consideración de contratos sujetos a regulación armonizada.
 - B) Podrán ser adjudicados utilizando el procedimiento negociado sin publicidad.
 - C) Se excluyen del ámbito de aplicación de esta Ley.
 - D) Se considerarán en todo caso contratos de servicio.

10.C

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Artículo 7. Negocios jurídicos y contratos excluidos en el ámbito internacional.

- 1. Se excluyen del ámbito de la presente Ley los acuerdos que celebre el Estado con otros Estados o con otros sujetos de derecho internacional.
- 11. Conforme a la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, se entiende por voluntariado el conjunto de actividades de interés general desarrolladas por personas físicas, siempre que reúnan uno de los siguientes requisitos:
 - A) Que su realización sea libre, sin que tengan su causa en una obligación personal o deber jurídico y sea asumida voluntariamente.
 - B) Que se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o de cualquier otra clase mediante contraprestación de orden económica o material.
 - C) Que se trate de prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales o de prácticas académicas externas.
 - D) Que se trate de los trabajos de colaboración social a los que se refiera el Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, por el que se regulan diversas medidas de fomento del empleo.

11.A

ncepto de voluntariado. Artículo 3. Concepto de voluntariado

- 1. A los efectos de la presente Ley, se entiende por voluntariado el conjunto de actividades de interés general desarrolladas por personas físicas, siempre que reúnan los siguientes requisitos:
- a) Que tengan carácter solidario.
- b) Que su realización sea libre, sin que tengan su causa en una obligación personal o deber jurídico y sea asumida voluntariamente.

- c) Que se lleven a cabo sin contraprestación económica o material, sin perjuicio del abono de los gastos reembolsables que el desempeño de la acción voluntaria ocasione a los voluntarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2.d).
- d) Que se desarrollen a través de entidades de voluntariado con arreglo a programas concretos y dentro o fuera del territorio español sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 21 y 22.
- 12. En el artículo 5.1 de la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se indican una serie de requisitos para ser titular de los derechos establecidos en dicha ley. Uno de estos requisitos, salvo las excepciones establecidas en el precitado artículo, es:
 - A) Residir en territorio español y haberlo hecho durante seis años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
 - B) Residir en territorio español y haberlo hecho durante seis años, de los cuales tres deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
 - C) Residir en territorio español y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
 - D) Residir en territorio español y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales tres deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 5. Titulares de derechos.

- 1. Son titulares de los derechos establecidos en la presente Ley los españoles que cumplan los siguientes requisitos:
- a) Encontrarse en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos.
- b) Para los menores de 3 años se estará a lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera.
- c) Residir en territorio español y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Para los menores de cinco años el periodo de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia.
- 13. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, se inadmitirá a trámite una solicitud de acceso cuando concurra una de las siguientes causas:
 - A) Que sea relativa a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.
 - B) Cuando se refiera a la seguridad pública.
 - C) Cuando la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros.
 - D) Cuando no se identifique de forma suficiente la información.

13.A

Pregunta complicada porque por lógica no se saca y exige saber el contenido literal del artículo

Artículo 18. Causas de inadmisión.

- 1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:
- a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.
- b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.

- c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.
- d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.
- e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.
- 14. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), prevé que cada Administración dispondrá de un Registro Electrónico General, de obligada utilización según los casos.

Además de dicho registro, señale qué otras formas se prevén en dicha norma para que los/as interesados/as presenten documentos dirigidos a las Administraciones Públicas:

- A) Sólo es posible presentar documentos a través de los registros electrónicos de las Administraciones Públicas a que se dirijan.
- B) En las oficinas de correos, en la forma que reglamentariamente se establezca; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero y en las oficinas de asistencia en materia de registros.
- C) Sólo es posible presentar documentos a través de los registros electrónicos de las Administraciones Públicas, salvo para quienes demuestren la imposibilidad de acceder a los mismos o residan en el extranjero.
- D) Exclusivamente en las oficinas de correos y en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, en la forma que reglamentariamente se establezca.

14.B

Artículo 16.4

Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.
- 15. Conforme al artículo 35.1 de la ley 39/2015, deberán ser motivados los actos administrativos:
 - A) Que se separen del dictamen de órganos consultivos.
 - B) Que reconozcan derechos subjetivos.
 - C) Que reconozcan intereses legítimos.
 - D) Que se dicten admitiendo pruebas propuestas por los interesados.

15.A

Artículo 35. Motivación.

1. Serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho:

ioprisiones.com

- a) Los actos que limiten derechos subjetivos o intereses legítimos.
- b) Los actos que resuelvan procedimientos de revisión de oficio de disposiciones o actos administrativos, recursos administrativos y procedimientos de arbitraje y los que declaren su inadmisión.
- c) Los actos que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos.
- d) Los acuerdos de suspensión de actos, cualquiera que sea el motivo de ésta, así como la adopción de medidas provisionales previstas en el artículo 56.
- e) Los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.
- f) Los actos que rechacen pruebas propuestas por los interesados.
- g) Los actos que acuerden la terminación del procedimiento por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, así como los que acuerden el desistimiento por la Administración en procedimientos iniciados de oficio.
- h) Las propuestas de resolución en los procedimientos de carácter sancionador, así como los actos que resuelvan procedimientos de carácter sancionador o de responsabilidad patrimonial.
- i) Los actos que se dicten en el ejercicio de potestades discrecionales, así como los que deban serlo en virtud de disposición legal o reglamentaria expresa.

16. En relación a la recusación, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley 40/2015), establece que:

- A) Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso alguno, ni podrá ser alegada la recusación en el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.
- B) Contra las resoluciones adoptadas en esta materia cabrá recurso potestativo de reposición, sin perjuicio de que la recusación pueda ser alegada en el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.
- C) Si el/la recusado/a niega la causa de recusación, el/la superior/a resolverá en el plazo de tres días, sin que quepa recurso alguno contra dicha resolución, sin perjuicio de que la recusación pueda ser alegada en el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.
- D) Si se recurre la resolución sobre la recusación planteada, no podrá ser alegada en el recurso que pudiera interponerse contra el acto que ponga fin al procedimiento.

16.C

Típica pregunta de examen

Artículo 24. Recusación.

- 1. En los casos previstos en el artículo anterior, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.
- 2. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.
- 3. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido.

- 4. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.
- 5. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.

17. Según el principio de responsabilidad, formulado en el artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2022, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

- A) El Estado no asumirá ni responderá de los compromisos de las Comunidades Autónomas, de las Corporaciones Locales y de los entes previstos en el artículo 2.2 de esta ley vinculados o dependientes de aquellas, sin perjuicio de las garantías financieras mutuas para la realización conjunta de proyectos específicos.
- B) El Estado asumirá y responderá de los compromisos de las Comunidades Autónomas, de las Corporaciones Locales y de los entes previstos en el artículo 2.2 de esta ley vinculados o dependientes de aquellas.
- C) Las Comunidades Autónomas asumirán y responderán de los compromisos de las Corporaciones Locales y de los entes vinculados o dependientes de estas.
- D) El Estado no asumirá ni responderá de los compromisos de las Comunidades Autónomas, pero si de los de las Corporaciones Locales y de los entes previstos en el artículo 2.2 de esta ley vinculados o dependientes de aquellas.

17.A

Artículo 8.2

El Estado no asumirá ni responderá de los compromisos de las Comunidades Autónomas, de las Corporaciones Locales y de los entes previstos en el artículo 2.2 de esta Ley vinculados o dependientes de aquellas, sin perjuicio de las garantías financieras mutuas para la realización conjunta de proyectos específicos.

18. Conforme a las previsiones del Título Preliminar de la Ley Orgánica 10/1995, del 23 de noviembre, del Código Penal (en adelante, Código Penal) las medidas de seguridad se fundamentan en:

- A) La peligrosidad criminal del sujeto, aunque no hubiere delinquido.
- B) La peligrosidad criminal del sujeto exteriorizada en la comisión de un hecho previsto como delito.
- C) La temibilidad e indiferencia afectiva del sujeto manifestada por su tendencia al delito.
- D) La peligrosidad social del sujeto, siempre que ya hubiera cumplido condena con anterioridad.

18.B

Artículo 6.

1. Las medidas de seguridad se fundamentan en la peligrosidad criminal del sujeto al que se impongan, exteriorizada en la comisión de un hecho previsto como delito.

19. Conforme a las previsiones del Código Penal, existe proposición cuando:

- A) Directamente se incita a otro/a por cualquier medio eficaz, o ante una concurrencia de personas a la perpetración de un delito.
- B) Dos o más personas se conciertan para la ejecución de un delito y resuelven ejecutarlo.
- C) Se expone ante una concurrencia de personas o por cualquier medio de difusión de ideas o doctrinas que ensalcen el crimen
- D) El/a que a resuelto cometer un delito invita a otra persona a participar en él.

19.D

Típica pregunta de examen no confundir proposición con conspiración y/o provocación.

Artículo 17.

- 1. La conspiración existe cuando dos o más personas se conciertan para la ejecución de un delito y resuelven ejecutarlo.
- 2. La proposición existe cuando el que ha resuelto cometer un delito invita a otra u otras personas a participar en él.
- 3. La conspiración y la proposición para delinquir sólo se castigarán en los casos especialmente previstos en la ley.

Artículo 18.

1. La provocación existe cuando directamente se incita por medio de la imprenta, la radiodifusión o cualquier otro medio de eficacia semejante, que facilite la publicidad, o ante una concurrencia de personas, a la perpetración de un delito.

Es apología, a los efectos de este Código, la exposición, ante una concurrencia de personas o por cualquier medio de difusión, de ideas o doctrinas que ensalcen el crimen o enaltezcan a su autor. La apología sólo será delictiva como forma de provocación y si por su naturaleza y circunstancias constituye una incitación directa a cometer un delito.

- 2. La provocación se castigará exclusivamente en los casos en que la Ley así lo prevea.
- Si a la provocación hubiese seguido la perpetración del delito, se castigará como inducción.
- 20. Conforme a las previsiones del Código Penal, la responsabilidad personal subsidiaria por impago de multa es una pena privativa de:
 - A) Libertad y menos grave o leve, según sea la pena a la que sustituye.
 - B) Derechos y leve.
 - C) Derechos y menos grave.
 - D) Libertad y en todo caso leve.

20.A

Artículo 35.

Son penas privativas de libertad la prisión permanente revisable, la prisión, **la localización permanente y la responsabilidad personal subsidiaria por impago de multa**. Su cumplimiento, así como los beneficios penitenciarios que supongan acortamiento de la condena, se ajustarán a lo dispuesto en las leyes y en este Código.

Artículo 33.5

La responsabilidad personal subsidiaria por impago de multa tendrá naturaleza menos grave o leve, según la que corresponda a la pena que sustituya.

- 21. En la pena de TBC, si el/la penado/a faltare del trabajo por causa justificada:
 - A) Se entenderá como abandono de la actividad.
 - B) El trabajo perdido no se computará como realizado en la liquidación de la condena.
 - C) El trabajo perdido se le computará como realizado en la liquidación de la condena.
 - D) Se deducirá testimonio para proceder de conformidad con el artículo 468 del Código Penal.

21.B

Artículo 49.7ª

Si el penado faltara del trabajo por causa justificada no se entenderá como abandono de la actividad. No obstante, el trabajo perdido no se le computará en la liquidación de la condena, en la que se deberán hacer constar los días o jornadas que efectivamente hubiese trabajado del total que se le hubiera impuesto.

22. De conformidad con lo establecido en el artículo 237 del Código Penal, son reos del delito de robo:

- A) Los/as que se apoderaren de las cosas muebles ajenas empleando fuerza en las cosas para acceder o abandonar el lugar donde estas se encuentran, sin que concurra ánimo de lucro.
- B) Los/as que empleen violencia o intimidación en las cosas muebles ajenas.
- C) Los/as que, con ánimo de lucro, se apoderaren de las cosas muebles ajenas empleando fuerza en las cosas para acceder o abandonar el lugar donde éstas se encuentran o violencia o intimidación en las personas al cometer el delito.
- D) Los/as que, sin ánimo de lucro, se apoderaren de las cosas inmuebles ajenas empleando fuerza para acceder o abandonar el lugar en el que éstas se encuentran.

22.C

Incluso sin acordarse literalmente del artículo se puede contestar por eliminación ya que la respuesta A) y D) no pueden ser ya que dicen "sin ánimo de lucro" y estos delitos exigen ánimo de lucro, y la B) tampoco puede ser porque lógicamente la violencia o intimidación se ejercen sobre las personas y no sobre las cosas.

Artículo 237.

Son reos del delito de robo los que, con ánimo de lucro, se apoderaren de las cosas muebles ajenas empleando fuerza en las cosas para acceder o abandonar el lugar donde éstas se encuentran o violencia o intimidación en las personas, sea al cometer el delito, para proteger la huida, o sobre los que acudiesen en auxilio de la víctima o que le persiguieren.

- 23. El/la que a sabiendas de su falsedad, presentare en juicio un documento falso de los comprendidos en los artículos 390 a 392 del Código Penal, comete un delito del Capítulo II, del Título XVIII, del libro II, relativo a:
 - A) Denuncia falsa.
 - B) Obstrucción a la justicia.
 - C) Falso testimonio.
 - D) Falsedades documentales.

23.D

Artículo 396.

El que, a sabiendas de su falsedad, presentare en juicio o, para perjudicar a otro, hiciere uso de un documento falso de los comprendidos en el artículo anterior, incurrirá en la pena inferior en grado a la señalada a los falsificadores.

- 24. La autoridad o funcionario/a público/a que, en el ejercicio de su competencia y a sabiendas de su ilegalidad, propusiere, nombrare o diere posesión para el ejercicio de un determinado cargo público a cualquier persona sin que concurran los requisitos legalmente establecidos para ello, cometen un delito de:
 - A) De falsificación en documento público.
 - B) Contra la Administración Pública.
 - C) De usurpación de funciones públicas.
 - D) De falsificación de certificados.

24.B

Siguen con este tipo de preguntas que le gustan mucho a los Tribunales de los últimos años en las que exponen la literalidad de un artículo y te preguntan en que título o Capítulo (por nombre) se recoge.

TÍTULO XIX

Delitos contra la Administración pública

CAPÍTULO I

De la prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos

Artículo 405.

A la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de su competencia y a sabiendas de su ilegalidad, propusiere, nombrare o diere posesión para el ejercicio de un determinado cargo público a cualquier persona sin que concurran los requisitos legalmente establecidos para ello, se le castigará con las penas de multa de tres a ocho meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años.

25. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 519 del Código Penal y en relación con el delito de asociación ilícita, resulta punible:

- A) La provocación, la conspiración y la proposición para cometerlo.
- B) La provocación y la conspiración para cometerlo, pero no la proposición.
- C) La conspiración y la proposición para cometerlo, pero no la provocación.
- D) La provocación y la proposición para cometerlo, pero no la conspiración.

25.A

La regla general señalando que aquellos que tienen mucha experiencia haciendo exámenes podrían haberla contestado por intuición ya que la práctica habitual en examen oficial nos demuestra que cuando preguntas artículos que no suelen preguntar y no relativos a delitos comunes o que no contienen excepciones llamativas suelen ser preguntas con respuestas sencillas, es decir, podemos extrapolar la máxima de que cuanto más raro es el artículo preguntado más sencilla es la respuesta.

Artículo 519.

La provocación, la conspiración y la proposición para cometer el delito de asociación ilícita se castigarán con la pena inferior en uno o dos grados a la que corresponda, respectivamente, a los hechos previstos en los artículos anteriores.

26. De conformidad con el artículo 245 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, los autos dictados por los Jueces y Tribunales:

- A) Son resoluciones de carácter gubernativo.
- B) Deberán dictarse oralmente cuando resuelvan definitivamente el pleito o la causa, en cualquier instancia o recurso.
- C) Deciden recursos sobre providencias.
- D) Son resoluciones de mero trámite, cuyo objeto es la ordenación material del procedimiento.

26.C

Se puede responder tanto por memoria como por eliminación

Artículo 244.

- 1. Las resoluciones de los Tribunales cuando no estén constituidos en Sala de Justicia, las de las Salas de Gobierno y las de los Jueces y Presidentes cuando tuvieren carácter gubernativo, se llamarán acuerdos.
- 2. La misma denominación se dará a las advertencias y correcciones que por recaer en personas que estén sujetas a la jurisdicción disciplinaria se impongan en las sentencias o en otros actos judiciales.

Artículo 245.

- 1. Las resoluciones de los Jueces y Tribunales que tengan carácter jurisdiccional se denominarán:
- a) Providencias, cuando tengan por objeto la ordenación material del proceso.
- b) Autos, cuando decidan recursos contra providencias, cuestiones incidentales, presupuestos procesales, nulidad del procedimiento o cuando, a tenor de las leyes de enjuiciamiento, deban revestir esta forma.
- c) Sentencias, cuando decidan definitivamente el pleito o causa en cualquier instancia o recurso, o cuando, según las leyes procesales, deban revestir esta forma.

27. De conformidad con el artículo 846 ter de la ley de Enjuiciamiento Criminal, contra las sentencias dictadas en primera instancia por las Audiencias Provinciales:

- A) No cabrá recurso alguno.
- B) Cabrá recurso de apelación, del que conocerá la sala de lo civil y penal del TSJ de su territorio.
- C) Cabrá recurso de casación por infracción de ley ante la sala segunda del TS.
- D) Cabrá recurso de apelación, del que conocerá la sala de apelación de la Audiencia Nacional.

27.B

Guauuuu que fácil!!!

Artículo 846 ter.

- 1. Los autos que supongan la finalización del proceso por falta de jurisdicción o sobreseimiento libre y las sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales o la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional en primera instancia son recurribles en apelación ante las Salas de lo Civil y Penal de los Tribunales Superiores de Justicia de su territorio y ante la Sala de Apelación de la Audiencia Nacional, respectivamente, que resolverán las apelaciones en sentencia.
- 2. La Sala de lo Civil y Penal de los Tribunales Superiores de Justicia y la Sala de Apelación de la Audiencia Nacional se constituirán con tres magistrados para el conocimiento de los recursos de apelación previstos en el apartado anterior.
- 3. Los recursos de apelación contra las resoluciones previstas en el apartado 1 de este artículo se regirán por lo dispuesto en los artículos 790, 791 y 792 de esta ley, si bien las referencias efectuadas a los Juzgados de lo Penal se entenderán realizadas al órgano que haya dictado la resolución recurrida y las referencias a las Audiencias al que sea competente para el conocimiento del recurso.

28. <u>Señale la respuesta incorrecta.</u> En relación a la disciplina y a las sanciones, las Reglas Penitenciarias Europeas establecen:

- A) Los procedimientos disciplinarios serán mecanismos de último recurso.
- B) La gravedad de la sanción será proporcional a la gravedad de la infracción.
- C) Los medios de inmovilización sólo se emplearán como sanción excepcionalmente.
- D) Ningún/a interno/a podrá ocupar en la prisión un lugar de trabajo o un cargo que le atribuya poder disciplinario.

Guauuuu que difícil!!!

Las reglas penitenciarias europeas en su apartado 60.5 establece que:

"Los medios de inmovilización no se utilizarán nunca como sanción."

- 29. En nuestro sistema de cumplimiento de penas privativas de libertad, ¿Qué Código Penal incorpora por primera vez la redención de penas por el trabajo y que Código Penal la suprime?
 - A) La incorpora el Código de 1932 y la suprime el de 1944.
 - B) La incorpora el Código de 1944 y la suprime el de 1995.
 - C) La incorpora el Código de 1922 y la suprime el de 1995.
 - D) La incorpora el Código de 1850 y la suprime el de 1944.

29.B

Pregunta difícil ya que si bien en clase hemos comentado que nuestro Código Penal suprime la redención de penas por el trabajo teníamos que saber, además, que la incorpora el Código de 1944, para diferenciar entre la respuesta B) y C).

30. El principio de presunción de inocencia:

- A) Es incompatible con la privación de libertad.
- B) Se enerva con el ingreso en prisión.
- C) No se contempla en la legislación como derecho propio de ningún/a interno/a.
- D) Preside el régimen penitenciario de los internos/as preventivos/as y detenidos/as

30.D

Se contesta tanto por conocimientos como por eliminación

LOGP 1/1979 de 26 de septiembre

Artículo quinto

El régimen de prisión preventiva tiene por objeto retener al interno a disposición de la autoridad judicial. El principio de la presunción de inocencia presidirá el régimen penitenciario de los preventivos.

- 31. Según se reconoce en el artículo 219.4 del Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario (en adelante Reglamento Penitenciario), cuando un recluso/a enfermo/a mental alcance la libertad definitiva, la Administración Penitenciaria lo comunicará:
 - A) Al JVP.
 - B) A las Autoridades Sanitarias.
 - C) Al Ministerio Fiscal.
 - D) A los Servicios Sociales Penitenciarios.

31.C

Cuando el liberado definitivo sea un enfermo mental, se comunicará al Ministerio Fiscal a los efectos procedentes.

isiones.com

32. Conforme el Reglamento Penitenciario, las internas que tuvieran hijos/as menores de tres años en el exterior bajo su patria potestad:

- A) Podrán solicitar autorización del Consejo de Dirección para que éstos/as permanezcan en su compañía en el interior del Centro, que se concederá siempre que se acredite la filiación y que la situación no entrañe riesgo para el/la menor, debiéndose recabar a este fin la opinión del Ministerio Fiscal.
- B) Podrán solicitar autorización del/la directora/a para que éstos/as permanezcan en su compañía en el interior del Centro, que se concederá siempre que se acredite la filiación, que la situación no entrañe riesgo para el/la menor y se cuente con resolución favorable del Ministerio Fiscal y del Juzgado de Vigilancia.
- C) Podrán solicitar autorización del Ministerio Fiscal para que éstos/as permanezcan en su compañía en el interior del Centro y se concederá siempre que se acredite la filiación, que la situación no entrañe riesgo y se cuente con informe favorable del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.
- D) Podrán solicitar autorización del Consejo de Dirección para que éstos/as permanezcan en su compañía en el interior del Centro, que se concederá siempre que lo haya autorizado el Centro Directivo y se cuente con el informe favorable del Ministerio Fiscal.

32.A

Artículo 17.2

Las internas que tuviesen en el exterior hijos menores de tres años bajo su patria potestad podrán solicitar del Consejo de Dirección autorización para que éstos permanezcan en su compañía en el interior del centro penitenciario, que se concederá siempre que se acredite debidamente la filiación y que tal situación no entraña riesgo para los menores. A tal fin, se recabará la opinión del Ministerio Fiscal, a quien se le notificará la decisión adoptada.

33. Conforme a lo dispuesto en el artículo 67.2 del Reglamento Penitenciario, los recuentos extraordinarios se realizarán:

- A) Diariamente, en los momentos de la jornada regimental que coincida con los relevos del personal de vigilancia.
- B) Los que se fijen en el horario aprobado por el Consejo de Dirección.
- C) Los que ordene el/la Jefe/a de Servicios, comunicándolo a la Dirección.
- D) Exclusivamente cuando lo ordene el/la directora/a.

33.C

También se efectuarán los recuentos extraordinarios que se ordenen por el Jefe de Servicios, comunicándolo a la Dirección, teniendo en cuenta la situación existente en el Centro o departamento en que se haya de practicar la medida, así como el comportamiento de los reclusos afectados por la misma.

oprisiones.com

@julioprisiones.com

34. Conforme a las previsiones del artículo 13 del R.P., el sistema penitenciario estará orientado por:

- A) El principio modular.
- B) El principio celular.
- C) El principio departamental.
- D) El principio de vida en común.

34.B

Artículo 13. El principio celular.

1. El sistema penitenciario estará orientado por el principio celular, de manera que cada interno disponga de una celda, salvo que sus dimensiones y condiciones de habitabilidad permitan, preservando la intimidad, alojar a más de una persona, en cuyo caso se podrá autorizar compartir celda a petición del interno, siempre que no existan razones de tratamiento, médicas, de orden o seguridad que lo desaconsejen.

- 35. <u>Señale la respuesta incorrecta.</u> Conforme al artículo 83 del R.P., la actividad penitenciaria en régimen abierto se rige por los principios de:
 - A) Normalización social e integración.
 - B) Coordinación con organismos e instituciones públicas.
 - C) Ausencia de medidas de control, sin perjuicio del establecimiento de programas de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas por los internos/as dentro y fuera del Establecimiento.
 - D) Prevención para tratar de evitar la desestructuración familiar y social.

CANPA (acrónimo del artículo 83 ideado este año por un alumno y que todos asumimos para su mejor estudio, fruto de sin duda del buen ambiente de las clases en el que TODOS aportamos y utilizamos una mente critica, por ello, gracias, gracias y gracias!!!)

Artículo 83. Objetivos y principios del régimen abierto.

- 1. La actividad penitenciaria en régimen abierto tiene por objeto potenciar las capacidades de inserción social positiva que presentan los penados clasificados en tercer grado, realizando las tareas de apoyo y de asesoramiento y la cooperación necesaria para favorecer su incorporación progresiva al medio social.
- 2. El ejercicio de estas funciones se regirá por los siguientes principios:
- a) Atenuación (**NO AUSENCIA**) de las medidas de control, sin perjuicio del establecimiento de programas de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas por los internos dentro y fuera del Establecimiento.
- b) Autorresponsabilidad, mediante el estímulo de la participación de los internos en la organización de las actividades.
- c) Normalización social e integración, proporcionando al interno, siempre que sea posible, atención a través de los servicios generales de la comunidad para facilitar su participación plena y responsable en la vida familiar, social y laboral.
- d) Prevención para tratar de evitar la desestructuración familiar y social.
- e) Coordinación con cuantos organismos e instituciones públicas o privadas actúen en la atención y reinserción de los reclusos, promoviendo criterios comunes de actuación para conseguir su integración en la sociedad.
- 36. Según el artículo 107 en relación con el artículo 103.7, ambos del Reglamento Penitenciario, todas las resoluciones de clasificación o progresión a tercer grado adoptadas por el Centro Directivo o por acuerdo unánime de la Junta de Tratamiento se notificarán, junto con el informe de este órgano colegiado, al:
 - A) Ministerio Fiscal dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la propuesta de la Junta de tratamiento.
 - B) Ministerio Fiscal dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su adopción.
 - C) Juzgado de Vigilancia Penitenciaria dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la propuesta de la Junta de Tratamiento.
 - D) JVP dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su adopción.

36.B

Artículo 107. Notificación al Ministerio Fiscal.

Todas las resoluciones de clasificación o progresión a tercer grado adoptadas por el Centro Directivo o por acuerdo unánime de la Junta de Tratamiento según lo previsto en el artículo 103.7, se notificarán, junto con el informe de la Junta de Tratamiento, al Ministerio Fiscal dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su adopción.

37. Según el artículo 102.5 del Reglamento Penitenciario, entre los factores a ponderar para clasificar en primer grado de tratamiento NO se encuentra:

- A) La pertenencia a organizaciones delictivas o a bandas armadas, mientras no muestren en ambos casos, signos inequívocos de haberse sustraído a la disciplina interna de dichas organizaciones o bandas
- B) La elevada cuantía de las condenas recaídas en sentencia firme.
- C) La naturaleza de los delitos cometidos a lo largo de su historial delictivo, que denote una personalidad agresiva, violenta y antisocial.
- D) La comisión de actos que atenten contra la vida o la integridad física de las personas, la libertad sexual o la propiedad, cometidos en modos o formas especialmente violentos.

37.B

Se contesta tanto por conocimientos como por eliminación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, se clasificarán en primer grado a los internos calificados de peligrosidad extrema o inadaptación manifiesta y grave a las normas generales de convivencia ordenada, ponderando la concurrencia de factores tales como:

- a) Naturaleza de los delitos cometidos a lo largo de su historial delictivo, que denote una personalidad agresiva, violenta y antisocial.
- b) Comisión de actos que atenten contra la vida o la integridad física de las personas, la libertad sexual o la propiedad, cometidos en modos o formas especialmente violentos.
- c) Pertenencia a organizaciones delictivas o a bandas armadas, mientras no muestren, en ambos casos, signos inequívocos de haberse sustraído a la disciplina interna de dichas organizaciones o bandas.
- d) Participación activa en motines, plantes, agresiones físicas, amenazas o coacciones.
- e) Comisión de infracciones disciplinarias calificadas de muy graves o graves, de manera reiterada y sostenida en el tiempo.
- f) Introducción o posesión de armas de fuego en el Establecimiento penitenciario, así como la tenencia de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas en cantidad importante, que haga presumir su destino al tráfico.

38. De acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto 782/2001, de 6 de Julio, por el que se regula la Relación Laboral Especial Penitenciaria, <u>NO</u> es causa de suspensión de la relación laboral:

www.julioprisiones.com

- A) El mutuo acuerdo entre las partes.
- B) La fuerza mayor temporal
- C) Razones de disciplina y seguridad penitenciaria.
- D) La renuncia del interno/a trabajador/a.

38.D

misiones.com

La renuncia es causa de extinción (artículo 10) y no de suspensión.

Artículo 10. Extinción de la relación laboral.

- 1. La relación laboral especial penitenciaria se extinguirá:
- g) Por renuncia del interno trabajador.

39. Conforme a las previsiones reglamentarias sobre permisos extraordinarios para internos/as clasificados en primer grado:

- A) Será necesaria autorización expresa del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.
- B) En ningún caso se les podrá conceder un permiso extraordinario de salida.
- C) Será necesario autorización expresa del Tribunal Sentenciador.
- D) Será necesario autorización expresa del Centro Directivo.

39.A

Artículo 155.3 del R.P.

Cuando se trate de internos clasificados en primer grado será necesaria la autorización expresa del Juez de Vigilancia.

40. Cuando la liberación definitiva de las personas penadas se produzca por aplicación de medidas de gracia, la Dirección del Centro:

- A) Se abstendrá, en todo caso, de ponerlas en libertad sin haber recibido orden o mandamiento por escrito del Tribunal Sentenciador.
- B) Sólo se las pondrá en libertad cuando reciba Acuerdo del Consejo de Ministros donde se le comunique la aplicación de la medida de gracia.
- C) Únicamente se las excarcelará cuando reciba orden del Tribunal Superior de Justicia junto con la comunicación del Consejo de Ministros en tal sentido.
- D) Se abstendrá, en todo caso, de ponerlas en libertad sin constancia previa de la publicación de la medida de gracia en el Boletín Oficial del Estado.

40.A

Artículo 25. Libertad por aplicación de medidas de gracia.

Cuando la liberación definitiva de los penados se produzca por aplicación de medidas de gracia, el Director del centro se abstendrá, en todo caso, de poner en libertad a los penados sin haber recibido orden o mandamiento por escrito del Tribunal sentenciador.

41. Conforme el artículo 36 del Código Penal, la persona penada a prisión permanente revisable que lo hubiera sido por un delito de su Capítulo VII, del Título XXII, del Libro II:

- A) No podrá disfrutar de permisos de salida hasta que haya cumplido un mínimo de ocho años de prisión.
- B) No podrá disfrutar de permisos de salida hasta que haya cumplido un mínimo de doce años de prisión.
- C) No podrá disfrutar de permisos de salida hasta que haya cumplido un mínimo de quince años de prisión.
- D) No podrá disfrutar de permisos ordinarios de salida en ningún tipo.

41.B

Artículo 36.

1. La pena de prisión permanente será revisada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.

La clasificación del condenado en el tercer grado deberá ser autorizada por el tribunal previo pronóstico individualizado y favorable de reinserción social, oídos el Ministerio Fiscal e Instituciones Penitenciarias, y no podrá efectuarse:

- a) Hasta el cumplimiento de veinte años de prisión efectiva, en el caso de que el penado lo hubiera sido por un delito del Capítulo VII del Título XXII del Libro II de este Código.
- b) Hasta el cumplimiento de quince años de prisión efectiva, en el resto de los casos.

En estos supuestos, el penado no podrá disfrutar de permisos de salida hasta que haya cumplido un mínimo de doce años de prisión, en el caso previsto en la letra a), y ocho años de prisión, en el previsto en la letra b).

- 42. Al interno/a que por primera vez cometa una falta contemplada en el artículo 109 b) del Real Decreto 1201/81, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario, sin que concurran agresividad ni violencia en su comisión, se le podrá imponer una de las siguientes sanciones:
 - A) Privación de paseos y actos recreativos comunes desde tres días a un mes como máximo.
 - B) Limitación de las comunicaciones orales al mínimo tiempo previsto reglamentariamente durante dos meses
 - C) Aislamiento en celda por tiempo inferior a cinco días.
 - D) Aislamiento en celda de hasta siete fines de semana.

42.A

En esta pregunta hay que estar concentrados/as y prestar atención al detalle.

Artículo 233. Correlación de infracciones y sanciones.

- 1. Por la comisión de las faltas muy graves, tipificadas en el artículo 108 del Reglamento Penitenciario aprobado por Real Decreto 1201/1981, de 8 de mayo, podrán imponerse las siguientes sanciones:
- a) Sanción de aislamiento en celda de seis a catorce días de duración, siempre que se haya manifestado una evidente agresividad o violencia por parte del interno o cuando éste reiterada y gravemente altere la normal convivencia del Centro.
- b) Sanción de aislamiento de hasta siete fines de semana.
- 2. Por la comisión de las faltas graves, tipificadas en el artículo 109 del Reglamento Penitenciario aprobado por el Real Decreto 1201/1981, de 8 de mayo, podrán imponerse las siguientes sanciones:
- a) Sanción de aislamiento en celda de lunes a viernes por tiempo igual o inferior a cinco días, siempre que concurran los requisitos de la letra a) del apartado anterior. (EXCLUYE LA RESPUESTA C)
- b) Las restantes faltas graves se sancionarán con privación de permisos de salida por tiempo igual o inferior a dos meses, limitación de las comunicaciones orales al mínimo tiempo previsto reglamentariamente durante un mes como máximo (NO DOS MESES EXCLUYE LA RESPUESTA B) o privación de paseos y actos recreativos comunes desde tres días hasta un mes como máximo.
- 43. Según lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en relación con el recurso de apelación contra las resoluciones del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria:
 - A) Podrá interponerse únicamente contra las resoluciones que dicte dicho órgano judicial en materia de ejecución de penas.

- B) Se tramitará conforme a las reglas del procedimiento por delitos leves.
- C) Para su interposición será necesaria la defensa de letrado/a.
- D) Solo podrá interponerlo el/la interno/a o liberado/a condicional.

Disposición adicional quinta. Apartado 9

El recurso de apelación a que se refiere esta disposición se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal para el procedimiento abreviado. Estarán legitimados para interponerlo el Ministerio Fiscal y el interno o liberado condicional. En el recurso de apelación será necesaria la defensa de letrado y, si no se designa procurador, el abogado tendrá también habilitación legal para la representación de su defendido. En todo caso, debe quedar garantizado siempre el derecho a la defensa de los internos en sus reclamaciones judiciales.

44. Según lo establecido en el artículo 270 del Reglamento Penitenciario, relativo al Consejo de Dirección, el/la Jefe/a de Servicios:

- A) Es miembro del mismo y se elige entre los/as Jefes/as de Servicio destinados/as en el Establecimiento, en sufragio universal y directo, por el personal funcionario del centro que corresponda.
- B) Es miembro del mismo y se elige, entre los/as Jefes/as de Servicio destinados/as en el establecimiento, por sus compañeros/as de puesto.
- C) Es miembro del mismo, recayendo el nombramiento en la persona más antigua en el puesto.
- D) No forma parte del mismo.

44.D

Artículo 270. Composición.

- 1. El Consejo de Dirección de cada Establecimiento penitenciario estará presidido por el Director del Centro penitenciario y compuesto por los siguientes miembros:
- a) El Subdirector de Régimen.
- b) El Subdirector de Seguridad.
- c) El Subdirector de Tratamiento.
- d) El Subdirector Médico o Jefe de los Servicios Médicos.
- e) El Subdirector de Personal, si lo hubiere.
- f) El Administrador.
- g) El Subdirector o Subdirectores de Centros de Inserción Social.

45. Señale la afirmación correcta:

- A) Con carácter general, el cálculo de cumplimiento de las tres cuartas partes de la condena es circunstancia objetiva para el disfrute de la libertad condicional, de darse el resto de requisitos enumerados en el artículo 90.1 del Código Penal.
- B) El cálculo de cumplimiento de la mitad de condena es requisito objetivo para el disfrute de permisos ordinarios de salida, a tenor del artículo 154 del Reglamento Penitenciario.
- C) El cálculo de cumplimiento de las tres cuartas partes de la condena es requisito objetivo para el disfrute de salidas programadas del artículo 114 del Reglamento Penitenciario.
- D) El cálculo de cumplimiento de la cuarta parte de la condena es requisito objetivo para el disfrute de permisos extraordinarios de salida, a tenor del artículo 155 del Reglamento Penitenciario.

45.A

Artículo 90.

- 1. El juez de vigilancia penitenciaria acordará la suspensión de la ejecución del resto de la pena de prisión y concederá la libertad condicional al penado que cumpla los siguientes requisitos:
- a) Que se encuentre clasificado en tercer grado.
- b) Que haya extinguido las tres cuartas partes de la pena impuesta.
- c) Que haya observado buena conducta.

46. Al ingreso, la estancia de preventivos/as o penados/as en el departamento de ingresos:

- A) No será superior a cinco días y solo podrá prorrogarse por motivos de orden sanitario o para preservar la seguridad del interno/a, dando cuenta al Juez de Vigilancia Penitenciaria.
- B) No será superior a seis días y solo podrá prorrogarse por motivos de orden sanitario o para preservar la seguridad del interno/a, previa autorización del Juez de Vigilancia Penitenciaria.
- C) No será superior a tres días y solo podrá prorrogarse por motivos de orden sanitario o para preservar la seguridad del interno/a, dando cuenta al Juez de Vigilancia Penitenciaria.
- D) No será superior a cinco días y solo podrá prorrogarse por motivos de orden sanitario o para preservar la seguridad del interno/a, previa autorización del Juez de Vigilancia Penitenciaria.

46.A

Artículo 20.3

La estancia de preventivos o penados en el departamento de ingresos será, como máximo, de cinco días y sólo podrá prolongarse por motivos de orden sanitario o para preservar su seguridad. De la prolongación se dará cuenta al Juez de Vigilancia correspondiente.

- 47. Con el peculio de libre disposición, los/as internos/as podrán ordenar transferencias a sus familiares o a otras personas previa autorización de:
 - A) El Centro Directivo.
 - B) El /la subdirector/a de Régimen del Establecimiento.
 - C) La Junta Económica-Administrativa.
 - D) El/la Administrador/a del Establecimiento

47.D

Artículo 321. Utilización del peculio de libre disposición.

Con el peculio de libre disposición podrán los internos:

- a) Atender los gastos que les estén permitidos, solicitando y recibiendo de la Administración una cantidad prudencial que se fijará por el centro directivo atendiendo a criterios de seguridad y orden del Establecimiento.
- b) Ordenar transferencias a su familia o a otras personas, **previa autorización del Administrador del Establecimiento.**

- 48. De conformidad con lo previsto en el artículo 308 del Real Decreto 1201/1981, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario, ¿Cuál de las obligaciones del funcionario/a encargado/a del patio está relacionada con una técnica de evaluación de la conducta humana?
 - A) Practicar cacheos y requisas.
 - B) Cumplir las indicaciones que les hagan los/las encargados/as de las unidades.
 - C) Velar por la limpieza de las dependencias de la unidad.
 - D) Observar la conducta de los/las internos/as.

48.D

- 49. El término "prisionización" fue introducido por primera vez por Clemmer (1940), para referirse a:
 - A) La probabilidad de reinserción social que tiene la persona en relación con el tiempo de ingreso en prisión y la tipología delictiva.
 - B) La asimilación, por parte de los/as internos/as, de hábitos, usos, costumbres y cultura de la prisión, así como a una disminución general de repertorio de su conducta, secundaria a una estancia prolongada en
 - C) Un término utilizado en la jerga carcelaria para condenas de larga duración.
 - D) No se contempla dicho término en los estudios desarrollados por Clemmer.

49.B

La "prisionización" es la asimilación de la cultura carcelaria.

La persona al ingresar en prisión asume nuevos roles y hábitos de vida como por ejemplo el vestir, los horarios y costumbres en las comidas, la jerga con la que se habla y se comunica en el entorno de la prisión, tatuarse determinadas imágenes o iconos, la relación y sumisión a grupos de poder dentro de la cárcel o en sentido contrario el enfrentamiento a otros grupos; en definitiva, hay una gran pérdida de la personalidad y de los hábitos propios para sucumbir al mundo interno del recinto penitenciario.

En la prisionización influyen una serie de factores UNIVERSALES que se relacionan con la adquisición básica de los hábitos y costumbres de la institución penitenciaria, tales como:

- la adopción de un rol inferior
- el desarrollo de nuevos hábitos para comer, dormir, bañarse, recrearse,
- el uso del léxico y la asunción de los roles y símbolos que son típicos y exclusivos del ambiente carcelario, entre otros aspectos (Clemmer, 1958).
- 50. Cuando en una conversación se ha producido un conflicto y una persona ha defendido sus derechos, no ha ofendido a nadie y no se ha enfadado, se dice que se ha comportado de forma:
 - A) Conformista.

 - B) No asertiva.C) Estereotipada.
 - D) Asertiva

academia@julioprisiones.com

51. Señale la respuesta incorrecta. En relación al nombramiento del/la presidente/a del Gobierno:

- A) Después de cada renovación del Congreso de los Diputados, el Rey, previa consulta con los/as representantes designados por los Grupos políticos con representación parlamentaria, y a través del/la presidente/a del Congreso, propondrá un/a candidato/a a la Presidencia del Gobierno.
- B) Si transcurrido el plazo de dos meses, a partir de la primera votación de investidura, ningún/a candidato/a hubiera obtenido la confianza del Congreso, el Rey disolverá ambas cámaras y convocará nuevas elecciones con el refrendo del presidente/a del Congreso.
- C) Si el/la candidata/a propuesto/a por el Rey para presidente/a del Gobierno no obtuviera la confianza del Congreso de los Diputados en una primera votación, se someterá la misma propuesta a nueva votación cuarenta y ocho horas después.
- D) Si transcurrido el plazo de dos meses, a partir de la primera votación de investidura, ningún/a candidato/a hubiera obtenido la confianza del Congreso, el Rey disolverá ambas cámaras y convocará nuevas elecciones sin que sea necesario refrendo alguno.

51.D

Artículo 99.5 de nuestra Carta Magna.

Si transcurrido el plazo de dos meses, a partir de la primera votación de investidura, ningún candidato hubiere obtenido la confianza del Congreso, el Rey disolverá ambas Cámaras y convocará nuevas elecciones con el refrendo del presidente del Congreso.

52. En relación con la elección del presidente/a del Tribunal Constitucional:

- A) Es elegido/a por el Pleno de las Cortes Generales, de entre los miembros del propio Tribunal, requiriéndose la mayoría absoluta en primera votación.
- B) Es elegido/a por el Tribunal en Pleno, entre sus miembros, requiriéndose la mayoría absoluta en primera votación.
- C) Es elegido/a por el Consejo General del Poder Judicial, entre jueces o fiscales de reconocida trayectoria, requiriéndose la mayoría simple en primera votación
- D) Es elegido/a por el Tribunal Supremo, entre jueces o fiscales de reconocida trayectoria, requiriéndose la mayoría cualificada en primera votación.

52.B

Solo con saber que lógicamente el presidente del Tribunal Constitucional es elegido por el pleno del órgano que preside.

Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

Artículo noveno

Uno. El Tribunal en Pleno elige de entre sus miembros por votación secreta a su presidente y propone al Rey su nombramiento.

Dos. En primera votación se requerirá la mayoría absoluta.

53. En relación con la Vicepresidencia del Gobierno:

- A) Habrá al menos dos en cada Gobierno, serán nombrados por el Rey, a propuesta del presidente/a del Gobierno.
- B) Asumirá necesariamente la titularidad de un departamento ministerial y ostentará, además, la condición de ministro/a.
- C) Resolverá los conflictos de atribuciones que puedan surgir entre los diferentes ministerios.
- D) Su separación del Gobierno llevará aparejada la extinción de dicho órgano, salvo que simultáneamente se designe otro vicepresidente/a en sustitución del separado/a.

Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Artículo 3. Del vicepresidente o Vicepresidentes del Gobierno.

- 1. Al Vicepresidente o Vicepresidentes, cuando existan, (CUANDO EXISTAN EXCLUYE LA RESPUESTA A) les corresponderá el ejercicio de las funciones que les encomiende el Presidente.
- 2. El vicepresidente que asuma la titularidad de un Departamento Ministerial (POR TANTO, PUEDEN NO ASUMIR DICHA TITULARIDAD; LO QUE EXCLUYE LA RESPUESTA B), ostentará, además, la condición de Ministro.

Artículo 12. Del nombramiento y cese.

- 1. El nombramiento y cese del presidente del Gobierno se producirá en los términos previstos en la Constitución.
- 2. Los vicepresidentes y Ministros serán nombrados y separados por el Rey, a propuesta del Presidente del Gobierno. El nombramiento conllevará el cese en el puesto que, en su caso, se estuviera desempeñando, salvo cuando en el caso de los vicepresidentes, se designe como tal a un Ministro que conserve la titularidad del Departamento. Cuando el cese en el anterior cargo correspondiera al Consejo de ministros, se dejará constancia de esta circunstancia en el nombramiento del nuevo titular. La separación de los ministros sin cartera llevará aparejada la extinción de dichos órganos.
- 3. La separación de los vicepresidentes del Gobierno llevará aparejada la extinción de dichos órganos, salvo el caso en que simultáneamente se designe otro vicepresidente en sustitución del separado.
- 54. Tal y como se indica en el artículo 150.3 de la Constitución Española, el Estado podrá dictar leyes que establezcan los principios necesarios para armonizar las disposiciones normativas de las Comunidades Autónomas, aun en el caso de materias atribuidas a la competencia de éstas, cuando así lo exija el interés general. ¿A quién corresponde, según este artículo, la apreciación de esta necesidad?
 - A) Al Consejo de ministros.
 - B) A las Cortes Generales, por mayoría simple de cada Cámara.
 - C) A las Cortes Generales, por mayoría absoluta de cada Cámara.
 - D) Al Congreso de los Diputados, por mayoría simple.

54.C

El Estado podrá dictar leyes que establezcan los principios necesarios para armonizar las disposiciones normativas de las Comunidades Autónomas, aun en el caso de materias atribuidas a la competencia de éstas, cuando así lo exija el interés general. Corresponde a las Cortes Generales, por mayoría absoluta de cada Cámara, la apreciación de esta necesidad.

iones.com

- 55. El Tribunal de Cuentas Europeo tiene su sede en:
 - A) Bruselas.
 - B) Luxemburgo.
 - C) Estrasburgo.
 - D) Frankfurt.

55.B

Página 43 del tema 5 de organización el Tribunal de Cuentas Europeo tiene su sede en Luxemburgo

emia@julioprisiones.com

56. Corresponde a la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social:

- A) El impulso y coordinación de programas de intervención con los/as internos/as, en particular, los/as de especial problemática.
- B) La atención y resolución de las quejas y reclamaciones de los/as internos/as relativas al funcionamiento y actuación de los servicios penitenciarios.
- C) El seguimiento y evaluación de los resultados de las actividades penitenciarias que conllevan la ejecución penal.
- D) La formación y perfeccionamiento del personal perteneciente a los Cuerpos Penitenciarios adscritos a la Secretaría General.

56.A

Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

Artículo 7. Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social.

- 1. Corresponde a la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social, bajo la dirección y dependencia jerárquica de la persona titular de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias:
- a) La organización y gestión de las instituciones penitenciarias en lo relativo al régimen penitenciario de los centros penitenciarios.
- b) La adopción de las resoluciones administrativas precisas para la ejecución de las penas y medidas privativas de libertad, en relación con la observación, clasificación, destino y tratamiento de los internos.
- c) La organización de los servicios y procedimientos relativos a garantizar la seguridad de los centros penitenciarios y la consecución de un clima de respeto y convivencia en los centros.
- d) La gestión de la acción social a internos y liberados condicionales y el seguimiento de penas y medidas alternativas que sean de la competencia de la Administración Penitenciaria.
- e) El impulso y coordinación de programas de intervención con los internos, en particular, los de especial problemática.
- f) La formación, educación y cualquier otra actividad tendente al desarrollo de la personalidad de los internos en centros penitenciarios, así como la promoción de actividades culturales y deportivas, además de la coordinación de los programas de intervención de organizaciones no gubernamentales en los centros penitenciarios.
- g) La gestión de los internos que cumplen condena bajo el régimen abierto, y la planificación, coordinación y gestión de la acción social penitenciaria, así como la gestión, coordinación y seguimiento de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad, de la pena de localización permanente que se cumple en centro penitenciario, de la suspensión de la ejecución de penas privativas de libertad y de la libertad condicional, elaborando los informes que sobre éstos requieran las autoridades judiciales.
- h) La planificación, organización y dirección de las actividades tendentes al mantenimiento y mejora de la higiene y la salud en el medio penitenciario y, en especial, el establecimiento de sistemas de información sanitaria y de vigilancia epidemiológica de las enfermedades prevalentes en el medio penitenciario, así como de las actividades de prevención, tratamiento y rehabilitación de drogodependencias.
- i) La ejecución de la medida de seguridad privativa de libertad de internamiento en establecimiento o unidad psiquiátrica penitenciaria, así como el seguimiento y control de la medida de seguridad de libertad vigilada postpenitenciaria que sea de la competencia de la Administración Penitenciaria.

- j) La coordinación de las actuaciones en la prestación de los servicios en materia de ejecución penal entre los órganos centrales y periféricos del Departamento, sin perjuicio de las competencias de otras unidades de la Secretaría General.
- 57. Conforme al artículo 284 del Reglamento Penitenciario ¿quién suplirá al Administrador/a de un centro penitenciario en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, cuando no se designe suplente por el órgano competente para su nombramiento?
 - A) Quien designe la Dirección entre los/as funcionarios/as destinados en el Centro.
 - B) El/la jefe/a de la Oficina de Administración.
 - C) El/la jefe/a de Servicios más antiguo en la plantilla.
 - D) El/la subdirector/a de Seguridad.

57.A

Artículo 284. Suplencia.

- 1. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad del director, el centro directivo, mediante resolución motivada, designará su suplente entre los Subdirectores del centro penitenciario.
- 2. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad del Administrador, y cuando no se designe suplente por el órgano competente para su nombramiento, el director dictará resolución expresa designando suplente de éste entre los funcionarios destinados en el centro, que ejercerá todas sus funciones excepto las del artículo siguiente.
- 58. Según el artículo 7.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los servicios prestados en el segundo puesto o actividad:
 - A) Se computarán a efectos de trienios.
 - B) Se computarán a efectos de derechos pasivos.
 - C) No se computarán a efectos de trienios ni de derechos pasivos.
 - D) Se computarán solamente a petición del interesado.

58.C

Los servicios prestados en el segundo puesto o actividad no se computarán a efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.

- 59. El informe favorable relativo a las necesidades del servicio es un requisito imprescindible para la concesión de la situación administrativa de:
 - A) Servicios Especiales.

 - B) Excedencia por agrupación familiar.C) Excedencia por cuidado de familiares.
 - D) Excedencia voluntaria por interés particular.

Están preguntando la literalidad del artículo 16 del Real Decreto 365/1995 de forma diferente:

"La concesión de esta excedencia quedará, en todo caso, subordinada a las necesidades del servicio. No podrá declararse a solicitud del funcionario cuando al mismo se le instruya expediente disciplinario."

60. Según el artículo 121 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- A) El Ministerio de Hacienda y Función Pública, a propuesta de los Ministerios interesados y previo dictamen del Consejo de Estado, podrá aprobar pliegos de cláusulas administrativas generales.
- B) El Consejo de ministros, a iniciativa de los Ministerios interesados, a propuesta del Ministro/a de Hacienda y Función Pública y previo dictamen del Consejo de Estado, podrá aprobar pliegos de cláusulas administrativas generales.
- C) Las Cortes Generales, a propuesta del Consejo de ministros y previo dictamen del Ministerio de Hacienda y Función Pública, podrán aprobar pliegos de cláusulas administrativas generales.
- D) Las Cortes Generales, a propuesta de los Ministerios interesados y previo dictamen del ministro/a de Hacienda y Función Pública, podrá aprobar pliegos de cláusulas administrativas generales.

60.B

Artículo 121. Pliegos de cláusulas administrativas generales.

- 1. El Consejo de ministros, a iniciativa de los Ministerios interesados, a propuesta del Ministro de Hacienda y Función Pública, y previo dictamen del Consejo de Estado, podrá aprobar pliegos de cláusulas administrativas generales
- 61. <u>Señale la respuesta incorrecta</u>. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, corresponderá a la Administración General del Estado en materia de voluntariado:
 - A) Establecer, de acuerdo con las demás Administraciones públicas con competencia en la materia, los mecanismos de cooperación en materia de voluntariado.
 - B) Coordinar, a través del Ministerio que en su estructura orgánica cuente con una unidad administrativa con funciones específicas en materia de voluntariado, las acciones de los diferentes órganos de la Administración General del Estado en los diferentes ámbitos de actuación del voluntariado.
 - C) Favorecer, mediante programas de aprendizaje-servicio, entre otros, la formación en los principios y valores del voluntariado en todas las etapas, ciclos, grados, cursos y niveles del sistema educativo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22.
 - D) Impulsar y supervisar las intervenciones transversales de las diferentes entidades en los ámbitos locales y autonómicas, y aprobar sus presupuestos en materia de voluntariado.

61.D

Artículo 18. Funciones de la Administración General del Estado.

- 1. Sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas definidas en sus Estatutos de Autonomía, de las entidades locales y de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, corresponderá a la Administración General del Estado:
- a) Fijar, en el ámbito de sus competencias, las líneas generales de las políticas públicas en materia de voluntariado, de acuerdo con las demás Administraciones públicas con competencia en la materia, previa consulta a las entidades de voluntariado o federaciones de entidades de voluntariado más representativas en cada uno de los ámbitos de actuación del voluntariado.
- b) Coordinar, a través del Ministerio que en su estructura orgánica cuente con una unidad administrativa con funciones específicas en materia de voluntariado, las acciones de los diferentes órganos de la Administración General del Estado en los diferentes ámbitos de actuación del voluntariado.
- c) Establecer, de acuerdo con las demás Administraciones públicas con competencia en la materia, los mecanismos de cooperación en materia de voluntariado.

- d) Fijar, de acuerdo con las demás Administraciones públicas con competencia en la materia, criterios comunes de evaluación, inspección y seguimiento de los programas de voluntariado subvencionados por las Administraciones públicas con arreglo a lo establecido en el artículo 17.2.e).
- e) Cooperar con las Administraciones públicas competentes en la materia y previa consulta a las entidades de voluntariado, federaciones, confederaciones o uniones de entidades de voluntariado más representativas en cada uno de los ámbitos de actuación del voluntariado, en la mejora de la formación de los voluntarios, de acuerdo con los criterios de regularidad, calidad y adaptación a las condiciones personales de los voluntarios establecidos en el artículo 17.2.f).
- f) Favorecer, mediante programas de aprendizaje-servicio, entre otros, la formación en los principios y valores del voluntariado en todas las etapas, ciclos, grados, cursos y niveles del sistema educativo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22.
- g) Cooperar con las comunidades autónomas en la creación de un sistema de información común que, como herramienta compartida entre la Administración General del Estado, las comunidades autónomas, entidades locales y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, permita fijar criterios comunes de diagnóstico, seguimiento y evaluación sobre los aspectos relacionados con el voluntariado.
- h) Promover las actividades de investigación y estudio que contribuyan al mejor conocimiento de las necesidades, los recursos y las actuaciones en materia de acción voluntaria, mediante la puesta en marcha, entre otras iniciativas, de un Premio Nacional de Investigación sobre Voluntariado.
- i) Impulsar los intercambios formativos y de buenas prácticas con base científica con voluntarios, entidades de voluntariado, federaciones, confederaciones o uniones de las mismas, entidades sin ánimo de lucro de ámbito nacional e internacional que faciliten la consecución de objetivos comunes en la acción voluntaria.
- j) Promover actuaciones de voluntariado en colaboración con las entidades de voluntariado siempre que no supongan la sustitución de funciones o servicios públicos que la Administración esté obligada a prestar por ley y supeditadas en todo caso, a las necesidades del servicio o función que debieran ejecutar.
- k) Proveer lo necesario para adaptar las previsiones de la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo a los voluntarios, así como para incluirlas en los planes de igualdad de las entidades de voluntariado y, en su caso, en los de prevención del acoso sexual o por razón de sexo.

62. El artículo 38 de la Ley 40/2015 define la Sede Electrónica como:

- A) Dirección electrónica, disponible para los/as ciudadanos/as a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a una o varios organismos públicos p entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias.
- B) Punto de acceso electrónico cuya titularidad corresponda a una Administración Pública, organismo público o entidad de Derecho Público que permite el acceso a través de internet a la información publicada.
- C) Cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativos y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado/a público/a.
- D) Sistema de firma electrónica que permite autenticar una actuación administrativa automatizada.

academia@julioprisiones.com

62.A

Artículo 38. La sede electrónica.

- 1. La sede electrónica es aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a una o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias.
- 63. De conformidad con el artículo 24 de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de una reclamación presentada ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno es de:
 - A) Tres meses y, transcurrido dicho plazo, la reclamación se entenderá estimada.
 - B) Dos meses desde su presentación y, transcurrido dicho plazo, la reclamación se entenderá estimada.
 - C) Tres meses y, transcurrido dicho plazo, la reclamación se entenderá desestimada.
 - D) Un mes y, transcurrido dicho plazo, la reclamación se entenderá desestimada.

63.C

- 4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, transcurrido el cual, la reclamación se entenderá desestimada.
- 64. Según dispone el artículo 21.1 de la ley 39/2015, las Administraciones Públicas, en los supuestos de terminación de un procedimiento por pacto o convenio:
 - A) Están obligadas a dictar resolución dando por finalizado el procedimiento.
 - B) No están obligadas a resolver.
 - C) Las resoluciones que deban dictar consistirán en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.
 - D) No afecta al derecho de los/as interesados/as a obtener una resolución expresa.

64.B

Artículo 21. Obligación de resolver.

1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de declaración responsable o comunicación a la Administración.

- 65. La denominada inderogabilidad singular de los actos administrativos, recogida en el artículo 37 de la Ley 39/2015, significa que las resoluciones administrativas de carácter particular:
 - A) Pueden vulnerar una disposición de carácter general cuando provengan de una autoridad de superior jerarquía.
 - B) No pueden vulnerar una disposición de carácter general salvo que sea más favorable al interesado.
 - C) En ningún caso puede vulnerar lo establecido en una disposición de carácter general.
 - D) Son siempre impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativo.

Artículo 37. Inderogabilidad singular.

1. Las resoluciones administrativas de carácter particular no podrán vulnerar lo establecido en una disposición de carácter general, aunque aquéllas procedan de un órgano de igual o superior jerarquía al que dictó la disposición general.

66. En relación a la prescripción y con carácter general, la Ley 40/2015 establece que las sanciones impuestas por faltas leves prescriben:

- A) Al mes y el plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente al de la notificación de la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.
- B) Al año y el plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente al de la notificación de la sanción, sea o no recurrida.
- C) A los seis meses y el plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción, sea o no recurrible.
- D) Al año y el plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

66.D

Artículo 30. Prescripción.

- 1. Las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan. Si éstas no fijan plazos de prescripción, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.
- 2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, de un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

67. Los estados de gastos de los Presupuestos Generales del Estado se estructurarán de acuerdo con las siguientes clasificaciones:

Islones.com

- A) Orgánica, por programas y mixta.
- B) Por programas, económica y de gestión.
- C) De gestión, por programas y mixta.
- D) Orgánica, por programas y económica.

67.0 academia@julioprisiones.com

Típica pregunta de examen.

Artículo 40. Estructura de los estados de gastos de los Presupuesto Generales del Estado.

- 1. Los estados de gastos de los presupuestos a que se refiere el artículo 33. 1.ª) de esta ley se estructurarán de acuerdo con las siguientes clasificaciones:
- a) La clasificación orgánica que agrupará por secciones y servicios los créditos asignados a los distintos centros gestores de gasto de los órganos con dotación diferenciada en los presupuestos, la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, entidades de la Seguridad Social y otras entidades, según proceda.
- b) La clasificación por programas, que permitirá a los centros gestores agrupar sus créditos conforme a lo señalado en el artículo 35 de esta ley y establecer, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, los objetivos a conseguir como resultado de su gestión presupuestaria. La estructura de programas se adecuará a los contenidos de las políticas de gasto contenidas en la programación plurianual.
- c) La clasificación económica, que agrupará los créditos por capítulos separando las operaciones corrientes, las de capital, las financieras y el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria.
- 68. Cuando la pena máxima señalada por la ley para un delito sea prisión o inhabilitación por más de cinco años y no exceda de diez, ésta prescribirá a los:
 - A) Quince años.
 - B) Cinco años.
 - C) Diez años.
 - D) Veinte años.

El truco está en que dice inhabilitación por más de 5 años y no por más de 6 años por lo que no prescribe a los 15 sino a los 10.

Artículo 133.

1. Las penas impuestas por sentencia firme prescriben:

A los 30 años, las de prisión por más de 20 años.

A los 25 años, las de prisión de 15 o más años sin que excedan de 20.

A los 20, las de inhabilitación por más de 10 años y las de prisión por más de 10 y menos de 15.

A los 15, las de inhabilitación por más de seis años y que no excedan de 10, y las de prisión por más de cinco años y que no excedan de 10.

A los 10, las restantes penas graves.

A los cinco, las penas menos graves.

Al año, las penas leves.

- 69. Conforme a las previsiones del artículo 20.5 del Código Penal, cual de las siguientes circunstancias <u>NO</u> es necesaria para que el estado de necesidad opere como eximente de responsabilidad criminal:
 - A) Que el/la necesitado/a no tenga por su oficio o cargo obligación de sacrificarse.
 - B) Que el mal causado no sea mayor que el que se trata de evitar.
 - C) Una agresión ilegítima.
 - D) Que la situación de necesidad no haya sido provocada intencionadamente por el sujeto.

Típica pregunta el intentar confundir los requisitos de la legítima defensa y estado de necesidad.

El que, en estado de necesidad, para evitar un mal propio o ajeno lesione un bien jurídico de otra persona o infrinja un deber, siempre que concurran los siguientes requisitos:

Primero. Que el mal causado no sea mayor que el que se trate de evitar.

Segundo. Que la situación de necesidad no haya sido provocada intencionadamente por el sujeto.

Tercero. Que el necesitado no tenga, por su oficio o cargo, obligación de sacrificarse.

No confundir con legítima defensa:

Primero. Agresión ilegítima. En caso de defensa de los bienes se reputará agresión ilegítima el ataque a los mismos que constituya delito y los ponga en grave peligro de deterioro o pérdida inminentes. En caso de defensa de la morada o sus dependencias, se reputará agresión ilegítima la entrada indebida en aquélla o éstas.

Segundo. Necesidad racional del medio empleado para impedirla o repelerla.

Tercero. Falta de provocación suficiente por parte del defensor.

70. Conforme al artículo 140 del Código Penal, el asesinato será castigado con pena de prisión permanente revisable:

- A) Cuando se comete con premeditación y ensañamiento, aumentando inhumanamente el dolor de la víctima.
- B) Cuando concurren más de una de las circunstancias que lo cualifican, previstas en el artículo 139 del Código Penal.
- C) Cuando el hecho fuera subsiguiente a un delito contra la libertad sexual que el/la autor/a hubiere cometido sobre la víctima.
- D) Cuando se cometa mediando precio y para facilitar la comisión de otro delito o evitar que se descubra.

70.C

Artículo 140.

- 1. El asesinato será castigado con pena de prisión permanente revisable cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
- 1.ª Que la víctima sea menor de dieciséis años de edad, o se trate de una persona especialmente vulnerable por razón de su edad, enfermedad o discapacidad.
- 2.ª Que el hecho fuera subsiguiente a un delito contra la libertad sexual que el autor hubiera cometido sobre la víctima.
- 3.ª Que el delito se hubiera cometido por quien perteneciere a un grupo u organización criminal.

academia@julioprisiones.com

- 71. Conforme a las previsiones del artículo 86 del Código Penal, en el supuesto en que el/la Juez/a o Tribunal haya condicionado la suspensión del cumplimiento de la pena al deber de participar en programa de deshabituación y el/la penado/a se sustrajera al control de los servicios de gestión de penas y medidas alternativas de la Administración penitenciaria, el/la Juez/a o Tribunal:
 - A) Modificará las condiciones y deberes impuestos por otros más acordes a las circunstancias del/la penado/a.
 - B) Podrá prorrogar el plazo de suspensión, sin que pueda exceder de la mitad de la duración del inicialmente fijado.
 - C) Revocará la suspensión y ordenará la ejecución de la pena.
 - D) Podrá optar entre modificar los deberes y obligaciones impuestos, prorrogar el plazo de suspensión o revocar la suspensión y ordenar el cumplimiento de la pena.

Artículo 86.

- 1. El juez o tribunal revocará la suspensión y ordenará la ejecución de la pena cuando el penado:
- a) Sea condenado por un delito cometido durante el período de suspensión y ello ponga de manifiesto que la expectativa en la que se fundaba la decisión de suspensión adoptada ya no puede ser mantenida.
- b) Incumpla de forma grave o reiterada las prohibiciones y deberes que le hubieran sido impuestos conforme al artículo 83, o se sustraiga al control de los servicios de gestión de penas y medidas alternativas de la Administración penitenciaria.
- c) Incumpla de forma grave o reiterada las condiciones que, para la suspensión, hubieran sido impuestas conforme al artículo 84.
- d) Facilite información inexacta o insuficiente sobre el paradero de bienes u objetos cuyo decomiso hubiera sido acordado; no dé cumplimiento al compromiso de pago de las responsabilidades civiles a que hubiera sido condenado, salvo que careciera de capacidad económica para ello; o facilite información inexacta o insuficiente sobre su patrimonio, incumpliendo la obligación impuesta en el artículo 589 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- 72. En los delitos de lesiones, el consentimiento válida, libre, consciente y expresamente emitido, exime de responsabilidad penal:
 - A) En los supuestos de cirugía transexual realizada por facultativo/a.
 - B) Cuando el consentimiento se haya obtenido mediante precio.
 - C) Cuando el/la otorgante sea menor de edad.
 - D) En los supuestos de trasplante de órganos efectuado sin arreglo a lo dispuesto en la ley.

72.A

Artículo 156.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el consentimiento válida, libre, consciente y expresamente emitido exime de responsabilidad penal en los supuestos de trasplante de órganos efectuado con arreglo(NO SIN ARREGLO) a lo dispuesto en la ley, esterilizaciones y cirugía transexual realizadas por facultativo

No confundir con el artículo 155

En los delitos de lesiones, si ha mediado el consentimiento válida, libre, espontánea y expresamente emitido del ofendido, se impondrá la pena inferior en uno o dos grados.

- 73. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.2 del Código Penal, en los delitos de agresiones y acoso sexual:
 - A) El perdón del ofendido/a o del/la representante legal no extingue la acción penal ni la responsabilidad de esa clase en el caso de abusos sexuales.
 - B) El perdón del/la ofendido/a extingue la acción penal.
 - C) El perdón del/la representante legal del ofendido/a extingue la responsabilidad penal.
 - D) El perdón del ofendido/a del/la representante legal no extingue la acción penal ni la responsabilidad de esa clase.

73.D

En estos delitos el perdón del ofendido o del representante legal no extingue la acción penal ni la responsabilidad de esa clase.

74. Comete el delito de cohecho tipificado en el artículo 422 del Código Penal, la autoridad o funcionario/a publico/a que, en provecho propio o de un/a tercero/a, admitiera, por si o por persona interpuesta, dádiva o regalo que le fueren ofrecidos en consideración a su cargo o función.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 423 de la misma norma, ello NO será aplicable a:

- A) Los/as jurados y árbitros/as, nacionales o internacionales.
- B) Los/as administradores/as que participen en el ejercicio de funciones privadas.
- C) Los/as mediadores/as, peritos/as, administradores/as o interventores/as designados/as judicialmente.
- D) Los/as administradores/as concursales.

74.B

Se puede responder por lógica ya que "funciones privadas" carece de sentido.

Artículo 422.

La autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de un tercero, admitiera, por sí o por persona interpuesta, dádiva o regalo que le fueren ofrecidos en consideración a su cargo o función, incurrirá en la pena de prisión de seis meses a un año y suspensión de empleo y cargo público de uno a tres años.

Artículo 423.

Lo dispuesto en los artículos precedentes será igualmente aplicable a los jurados y árbitros, nacionales o internacionales, así como a mediadores, peritos, administradores o interventores designados judicialmente, administradores concursales o a cualesquiera personas que participen en el ejercicio de la función pública.

- 75. La autoridad o funcionario/a público/a que, mediando causa por delito, acordare cualquier privación de libertad de un/a detenido/a, con violación de los plazos o demás garantías constitucionales o legales, comete un delito:
 - A) De prevaricación del artículo 445 del Código Penal.
 - B) Contra la libertad individual del artículo 530 del Código Penal.
 - C) De desobediencia del artículo 410 del Código Penal.
 - D) De usurpación de atribuciones del artículo 506 del Código Penal.

75.B

CADÍTULO V

De los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales

Sección 1.ª De los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra la libertad individual

Artículo 530.

La autoridad o funcionario público que, mediando causa por delito, acordare, practicare o prolongare cualquier privación de libertad de un detenido, preso o sentenciado, con violación de los plazos o demás garantías constitucionales o legales, será castigado con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de cuatro a ocho años.

76. Contra el auto que acuerde prorrogar la prisión provisional:

- A) No cabrá recurso alguno.
- B) Cabrá recurso de apelación, que será objeto de tramitación preferente.
- C) No cabrá recurso alguno, excepto si se hubiere acordado una prórroga de duración superior a seis meses, en cuyo caso cabrá interponer únicamente recurso de reforma.
- D) Cabrá recurso potestativo de reposición, que será objeto de tramitación preferente.

76.B

Artículo 507.

1. Contra los autos que decreten, prorroguen o denieguen la prisión provisional o acuerden la libertad del investigado o encausado podrá ejercitarse el recurso de apelación en los términos previstos en el artículo 766, que gozará de tramitación preferente.

77. <u>Señale la respuesta incorrecta</u>. El procedimiento de habeas corpus regulado en la Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, podrá iniciarse:

- A) Respecto a los/as menores, a instancia de sus representantes legales.
- B) De oficio, por la autoridad judicial competente para conocer del procedimiento.
- C) A instancia del Ministerio de justicia.
- D) A instancia del Defensor del Pueblo.

77.C

Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, reguladora del procedimiento de «Habeas Corpus»

Artículo tercero.

Podrán instar el procedimiento de «Habeas Corpus» que esta ley establece:

- a) El privado de libertad, su cónyuge o persona unida por análoga relación de afectividad, descendientes, ascendientes, hermanos y, en su caso, respecto a los menores y personas incapacitadas, sus representantes legales.
- b) El Ministerio Fiscal.
- c) El Defensor del Pueblo.

Asimismo, lo podrá iniciar, de oficio, el Juez competente a que se refiere el artículo anterior.

78. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos se instituyó en:

- A) La Declaración Universal de Derechos Humanos.
- B) El Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.
- C) Las Reglas Penitenciarias Europeas
- D) El Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos.

78.B

CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Artículo 19. Institución del Tribunal.

Con el fin de asegurar el respeto de los compromisos que resultan para las Altas Partes Contratantes del presente Convenio y sus protocolos, se instituye un Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en lo sucesivo denominado «el Tribunal». Funcionará de manera permanente.

79. La introducción en España del denominado sistema progresivo en el cumplimiento de las penas privativas de libertad fue obra de:

- A) Victoria Kent.
- B) Manuel Montesinos.
- C) Fernando Cadalso.
- D) General Abadía.

79.B

- 80. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.2 del Reglamento Penitenciario, el órgano encargado de anunciar la renovación de las comisiones de internos/as que participen en las distintas actividades es:
 - A) La Junta de Tratamiento.
 - B) La persona titular de la Subdirección de Tratamiento y Gestión.
 - C) El Consejo de Dirección.
 - D) La persona titular de la Dirección.

80.C

El Consejo de Dirección del Establecimiento anunciará la renovación de las Comisiones de internos que participen en las distintas actividades en períodos de un año o cuando una Comisión resulte con menos de tres internos miembros

81. Conforme al artículo 218 del Reglamento Penitenciario para el ingreso hospitalario de un/a interno/a penado/a:

- A) Será necesario autorización previa del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.
- B) Será acordado por el/la directora/a, previo informe médico y comunicación posterior al Centro Directivo.
- C) Será necesaria autorización previa del Centro Directivo.
- D) Será acordado por el Consejo de Dirección, previo informe médico y autorización del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

81.C

1. Cuando un interno requiera ingreso hospitalario, el médico responsable de su asistencia lo comunicará razonadamente al Director del Establecimiento, quien, previa autorización del Centro Directivo, dispondrá lo necesario para efectuar el traslado. En todo caso se acompañará informe médico.

82. En relación al derecho de los/as internos/as a comunicar con sus familiares, amigos/as y representantes acreditados/as de organismos e instituciones de cooperación penitenciaria:

- A) Estas comunicaciones se realizarán de forma oral o escrita, y siempre en castellano o en cualquiera de las lenguas cooficiales de las diferentes Comunidades Autónomas.
- B) En los casos de incomunicación judicial, las comunicaciones solo podrán realizarse de forma escrita y previa autorización del Juzgado de Vigilancia.
- C) Las comunicaciones se anotarán en un libro registro donde conste el día, la hora y un breve extracto de su contenido.
- D) Las comunicaciones podrán llevarse a cabo mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación y sistemas de videoconferencia.

82.D

Se puede contestar por conocimientos o por eliminación ya que la respuesta:

- A) No puede ser porque pueden comunicar en cualquier lengua
- B) No puede ser ya que en caso de incomunicación no hay comunicaciones y si las hay serán las autorizadas por el Juez de Guardia o Instrucción que haya ordenado la incomunicación.
- C) No puede ser por el artículo 41.4 que dispone que las comunicaciones ordinarias y extraordinarias que se efectúen durante las visitas que reciba el interno, se anotarán en un libro de registro, en el que se hará constar el día y hora de la comunicación, el nombre del interno, y el nombre, domicilio y reseña del documento oficial de identidad de los visitantes, así como la relación de éstos con el interno (Y NO DICE NADA DE UN BREVE EXTRACTO)

Y el artículo 41.8 dispone:

Las comunicaciones reguladas en esta sección podrán llevarse a cabo mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación y sistemas de videoconferencia

- 83. A tenor de las previsiones reglamentarias, ¿cúal de las siguientes circunstancias <u>NO</u> sería justificación suficiente para la práctica de un cacheo con desnudo integral a un/a interno/a?:
 - A) Por motivos de seguridad concretos y específicos, cuando existan razones individuales y contrastadas de que el/la interno/a oculta en su cuerpo algún objeto peligroso que pudiere alterar la seguridad del Establecimiento.
 - B) Por motivos de seguridad, con autorización del/la Jefe/a de Servicios, cuando existan indicios de que los/as internos/as de un departamento pudieran ocultar en sus cuerpos sustancias u objetos susceptibles de causar daño a la salud de las personas.
 - C) Por motivos de seguridad concretos y específicos, cuando existan razones individuales y contrastadas de que un/a interno/a oculta en su cuerpo sustancias susceptibles de causar daño a la salud de las personas.
 - D) Por motivos de seguridad concretos y específicos, cuando existan razones individuales y contrastadas de que un/a interno/a oculta en su cuerpo sustancias u objetos que pudieran alterar la ordenada convivencia del Establecimiento.

83.B

La clave está en el término "indicios"

Artículo 68. Registros, cacheos y requisas.

- 2. Por motivos de seguridad concretos y específicos, cuando existan razones individuales y contrastadas que hagan pensar que el interno oculta en su cuerpo algún objeto peligroso o sustancia susceptible de causar daño a la salud o integridad física de las personas o de alterar la seguridad o convivencia ordenada del Establecimiento, se podrá realizar cacheo con desnudo integral con autorización del Jefe de Servicios.
- 84. <u>Señale la respuesta incorrecta</u>. La aplicación de las limitaciones regimentales y medidas de protección personal recogidas en el artículo 75.2 del Reglamento Penitenciario:
 - A) Se acordarán por resolución motivada por el/la directora/a a petición del interno/a o por propia iniciativa del/la directora/a.
 - B) Se acordarán en resolución motivada por el/la directora/a para salvaguardar la vida o integridad física del/la recluso/a, dando cuenta al Juez de Vigilancia Penitenciaria.
 - C) Requerirá autorización previa del JVP.
 - D) Podrá acordarse sobre detenidos/as, presos/as y penados/as

84.C

En su caso, a solicitud del interno o por propia iniciativa, el Director podrá acordar mediante resolución motivada, cuando fuere preciso para salvaguardar la vida o integridad física del recluso, la adopción de medidas que impliquen limitaciones regimentales, dando cuenta al Juez de Vigilancia.

- 85. <u>Señale la respuesta incorrecta</u>. En los casos de penados/as clasificados/as en tercer grado con particular trayectoria delictiva, personalidad anómala o imposibilidad de realizar trabajo en el exterior, la Junta de Tratamiento, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento Penitenciario podrá:
 - A) Restringir las salidas al exterior.
 - B) Establecer controles.
 - C) Regresarle a segundo grado.
 - D) Establecer medios de tutela.

85.C

Artículo 82. Régimen abierto restringido.

1. En los casos de penados clasificados en tercer grado con una peculiar trayectoria delictiva, personalidad anómala o condiciones personales diversas, así como cuando exista imposibilidad de desempeñar un trabajo en el exterior o lo aconseje su tratamiento penitenciario, la Junta de Tratamiento podrá establecer la modalidad de vida en régimen abierto adecuada para estos internos y restringir las salidas al exterior, estableciendo las condiciones, controles y medios de tutela que se deban observar, en su caso, durante las mismas.

- 86. Según el artículo 169.2 del Reglamento Penitenciario, NO podrá ser destinado/a un/a interno/a a un departamento mixto:
 - A) Si cumple condena por delito doloso.
 - B) Si está condenado/a por delitos contra las personas, salvo que los seleccionados presten el consentimiento exigido en el artículo 99.3 del Reglamento Penitenciario.
 - C) Si está condenado por delitos de violencia de género.
 - D) Si está condenado/a por delitos contra la libertad sexual.

86.D

No podrán ser destinados a estos Departamentos Mixtos los internos condenados por delitos contra la libertad sexual.

- 87. Conforme al artículo 111.1 del Reglamento Penitenciario, las tareas de observación, clasificación y tratamiento penitenciario las realizarán:
 - A) Las Juntas de Tratamiento y sus decisiones serán ejecutadas por el personal funcionario de vigilancia interior.
 - B) Las Juntas de Tratamiento y sus decisiones serán ejecutadas por los Equipos Técnicos.
 - C) Los Equipos Técnicos y sus decisiones serán ejecutadas por el personal funcionario de vigilancia interior.
 - D) Los Equipos Técnicos y el personal funcionario de vigilancia interior y sus decisiones serán comunicadas a la Junta de Tratamiento.

87.B academia@julioprisiones.com

Artículo 111. Juntas de Tratamiento y Equipos Técnicos.

1. Las tareas de observación, clasificación y tratamiento penitenciarios las realizarán las Juntas de Tratamiento y sus decisiones serán ejecutadas por los Equipos Técnicos

- 88. Conforme al artículo 3 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, por el que se regula la Relación Laboral Especial Penitenciaria, en relación con la adjudicación de los puestos de trabajo:
 - A) El/la directora/a, en calidad de Delegado de la Entidad Estatal en el Centro, adjudicará los puestos a los/as internos/as de acuerdo con el orden de prelación establecido.
 - B) Para la adjudicación de un puesto de trabajo, será requisito imprescindible y necesario que su Plan Individualizado de Tratamiento contemple el desarrollo de una actividad laboral.
 - C) Para la asignación de un puesto de trabajo, la conducta penitenciaria tendrá preferencia sobre el tiempo de permanencia en el establecimiento penitenciario.
 - D) Con el fin de propiciar la preparación para la inserción laboral, aquellos/as internos/as que hayan desempeñado un puesto de trabajo en un centro por un periodo superior a seis meses, con una valoración positiva sobre su desempeño, en caso de traslado, tendrán prioridad sobre el resto de internos/as del centro de destino, prevaleciendo dicha circunstancia sobre cualquier otra de las señaladas por el Real Decreto.

88.C

Artículo 3. Acceso a los puestos de trabajo.

- 1. El Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias u órgano autonómico equivalente mantendrá una oferta de puestos de trabajo acorde con las disponibilidades económicas, ordenada en un catálogo y clasificada por actividades, especificando la formación requerida y las características de cada puesto.
- 2. El Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias elaborará periódicamente la lista de puestos vacantes en los talleres productivos, detallando sus características. La Junta de Tratamiento, como órgano administrativo competente, adjudicará los puestos a los internos, siguiendo el siguiente orden de prelación:
- 1.º Los internos en cuyo programa individualizado de tratamiento se contemple el desarrollo de una actividad laboral.
- 2.º Los internos penados sobre los preventivos.
- 3.º La aptitud laboral del interno en relación con las características del puesto de trabajo.
- 4.º La conducta penitenciaria.
- 5.º El tiempo de permanencia en el establecimiento penitenciario.
- 6.º Las cargas familiares.
- 7.º La situación prevista en el artículo 14.1 de este Real Decreto.
- 89. A tenor de lo establecido en el artículo 155.4 del Reglamento Penitenciario, cuando un interno/a tuviera que permanecer ingresado/a en un hospital extrapenitenciario más de dos días, la prolongación del permiso extraordinario por el tiempo necesario:
 - A) Deberá ser autorizada por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria cuando se trate de penados/as clasificados en segundo grado.
 - B) Deberá ser autorizada por el Centro Directivo cuando se trate de penados/as clasificados/as en segundo grado.
 - Podrá ser autorizado por el Consejo de Dirección cuando se trate de penados/as clasificados/as en tercer grado.
 - D) Deberá ser expresamente autorizada por el Tribunal Sentenciador cuando se trate de penados/as clasificados/as en primer grado.

89.A

Se podrán conceder, con las medidas de seguridad adecuadas en su caso y previo informe médico, permisos extraordinarios de salida de hasta doce horas de duración para consulta ambulatoria extrapenitenciaria de los penados clasificados en segundo o tercer grado, así como permisos extraordinarios de hasta dos días de duración cuando los mismos deban ingresar en un hospital extrapenitenciario. En este último caso, si el interno tuviera que permanecer ingresado más de dos días, la prolongación del permiso por el tiempo necesario deberá ser autorizada por el Juez de Vigilancia cuando se trate de penados clasificados en segundo grado o por el Centro Directivo para los clasificados en tercer grado.

- 90. Conforme a las previsiones del artículo 26 del Reglamento Penitenciario, en el caso de que un/a penado/a extranjero/a estuviese sujeto a medida de expulsión posterior al cumplimiento de la condena:
 - A) El Centro Directivo lo pondrá en conocimiento de las autoridades consulares para que provean de pasaporte al interno/a y pueda regresar a su país.
 - B) El Director/a del centro lo pondrá en conocimiento del juzgado de Vigilancia Penitenciaria con una antelación mínima de tres meses para que determine el procedimiento de expulsión.
 - C) El/la directora/a del centro notificará la fecha previsible de extinción de condena a la autoridad competente con una antelación de tres meses.
 - D) El/la directora/a del centro hará entrega en todo caso del/la penado/a a las autoridades de extranjería.

90.C

Artículo 26. Penados extranjeros sometidos a medida de expulsión posterior al cumplimiento de la condena.

En el caso de que el penado fuese un extranjero sujeto a medida de expulsión posterior al cumplimiento de la condena, conforme a lo dispuesto en la legislación de extranjería, el Director notificará, con una antelación de tres meses o en el momento de formular la propuesta de libertad definitiva a que se refiere el artículo 24.2, la fecha previsible de extinción de la condena a la autoridad competente, para que provea lo necesario con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

- 91. De conformidad con el artículo 166 del Reglamento Penitenciario, todas las Unidades Dependientes contarán con unas normas de funcionamiento interno, que recogerán obligaciones y derechos específicos de los/las residentes, el horario general, así como las normas de convivencia y comunicaciones internas. Tales normas:
 - A) Se fijarán por el Consejo de Dirección y deberán obtener la aprobación del Centro Directivo, previo informe de la Junta de Tratamiento.
 - B) Se fijarán por los/las responsables de la Unidad y deberán obtener la aprobación del Centro Directivo, previo informe del Consejo de Dirección.
 - C) Se fijarán por el Consejo de Dirección y deberán obtener la aprobación de los/las responsables de la Unidad, previo informe de la Junta de Tratamiento.
 - D) Se fijarán por los/las responsables de la Unidad y deberán obtener la aprobación del Consejo de Dirección del Centro Penitenciario, previo informe de la Junta de Tratamiento.

91.D

Todas las Unidades Dependientes contarán con unas normas de funcionamiento interno, que recogerán las obligaciones y derechos específicos de los residentes, el horario general, así como las normas de convivencia y comunicaciones internas. Tales normas se fijarán, con la adecuación a las previstas en el apartado siguiente, por los responsables de la Unidad y deberán obtener la aprobación del Consejo de Dirección del Centro penitenciario, previo informe de la Junta de Tratamiento.

NO CONFUNDIR CON LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PUNTO TERCERO DEL MISMO ARTÍCULO.

92. Señale la respuesta incorrecta. En relación a la cancelación de anotaciones relativas a sanciones impuestas a internos/as:

- A) En caso de cumplimiento de dos o más faltas sancionadas en un mismo acto, el cómputo se realizará de forma conjunta, fijándose como fecha para su inicio la del cumplimiento de la sanción más reciente y tomándose como duración del plazo el que corresponda a la más grave de las infracciones a cancelar.
- B) Serán canceladas, de oficio o a instancia de parte las anotaciones de las sanciones por faltas muy graves, cuando hayan transcurrido seis meses, a contar desde el cumplimiento de la sanción y durante dicho plazo no hayan incurrido en falta disciplinaria grave o muy grave.
- C) Los plazos de cancelación se contarán desde la fecha de firmeza del acuerdo sancionador, pudiendo reducirse a la mitad en caso de obtención de alguna recompensa de las previstas en el artículo 263 del Reglamento Penitenciario
- D) En caso de no cumplimiento de sanción por razones médicas u otras no imputables al interno/a, los plazos de cancelación comenzarán a contarse desde la fecha en que aquella pudo haberse cumplido.

92.C

La cancelación de las anotaciones comienza no desde la firmeza del acuerdo sancionador sino desde el cumplimiento de la sanción

- 93. Con arreglo a la Disposición Adicional Quinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, cuando la resolución del/la Juez/a de Vigilancia penitenciaria objeto de recurso de apelación se refiera a materia de clasificación de penados/as:
 - A) El recurso no suspenderá, en ningún caso, la ejecución de la resolución recurrida.
 - B) El recurso solo tendrá efecto suspensivo cuando la resolución pueda dar lugar a la excarcelación del/la interno/a, con independencia de la gravedad del delito por el que estuviese cumpliendo condena.
 - C) El recurso tendrá efecto suspensivo siempre que se trate de condenados/as por delitos graves y la resolución recurrida pueda dar lugar a la excarcelación del interno/a.
 - D) El recurso solo tendrá efecto suspensivo cuando se trate de internos/as condenados/as por delitos contra la libertad e indemnidad sexual y la resolución recurrida pueda dar lugar a su excarcelación.

93.C

5. Cuando la resolución objeto del recurso de apelación se refiera a materia de clasificación de penados o concesión de la libertad condicional y pueda dar lugar a la excarcelación del interno, siempre y cuando se trate de condenados por delitos graves, el recurso tendrá efecto suspensivo que impedirá la puesta en libertad del condenado hasta la resolución del recurso o, en su caso, hasta que la Audiencia Provincial o la Audiencia Nacional se haya pronunciado sobre la suspensión.

94. La asistencia de los diferentes miembros de los órganos colegiados regulados en el Reglamento Penitenciario a las sesiones de los mismos:

- A) Es potestativa.
- B) Es obligatoria cuando el miembro tiene asignado servicio el día de la sesión.
- C) Tiene siempre carácter obligatorio
- D) La decide el/la Presidente/a del mismo en virtud de las funciones que cada miembro tenga que desempeñar. ademia@julioprisiones.com

Artículo 268.5

La asistencia a las sesiones de todos los órganos colegiados del Centro penitenciario tendrá carácter obligatorio.

- 95. De conformidad con el artículo 24.5 del Reglamento Penitenciario, se remitirá certificación de libertad definitiva de un/a interno/a que ha cumplido su última parte de la condena en situación de libertad condicional:
 - A) Al tribunal sentenciador y al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.
 - B) Al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria exclusivamente.
 - C) Al Tribunal sentenciador, exclusivamente.
 - D) Al Tribunal sentenciador y a los servicios de gestión de penas y medidas alternativas del domicilio donde el/la penado/a haya cumplido la condena en situación de libertad condicional.

95.A

En el expediente personal del penado se extenderá la oportuna diligencia de libertad definitiva, tanto si la liberación tiene lugar en el centro como si la última parte de la condena se ha cumplido en situación de libertad condicional, expidiéndose y remitiéndose certificaciones de libertad definitiva al Tribunal sentenciador y al Juez de Vigilancia.

- 96. En la Unidad de recepción de paquetes, aquellos artículos que no sean de valor, ni perecederos, que no hayan sido autorizados y el/la remitente no se haya hecho cargo de ellos a pesar de habérselo notificado en su domicilio, deberán ser relacionados en un listado en el tablón de anuncios al público, con la advertencia de que serán destruidos si no se retiran, desde su publicación, en el plazo de:
 - A) Quince días.
 - B) Veinte días.
 - C) Diez días.
 - D) Diez días naturales.

96.A

Artículo 51.3 del Reglamento Penitenciario

Transcurrido un plazo de tres meses desde su recepción, se colocará una relación de tales artículos u objetos en el tablón de anuncios al público, invitando a que los mismos sean retirados, con la advertencia de que, transcurridos quince días desde la publicación, se procederá a su destrucción, salvo lo dispuesto para los objetos de valor en el artículo 317 de este Reglamento.

97. Conforme al artículo 26.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la programación presupuestaria se regirá, entre otros, por uno de los siguientes principios:

ww.julioprisiones.com

- A) Economía en el gasto.
- B) Capacidad.
- C) Transparencia.
- D) Eficacia.

97.C

Artículo 26. Principios y reglas de programación presupuestaria.

1. La programación presupuestaria se regirá por los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, responsabilidad y lealtad institucional, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

98. El entrenamiento de omisión es también conocido como:

- A) Castigo negativo.
- B) Castigo positivo.
- C) Estímulo de comparación.
- D) Desbloqueo.

98.A

En el castigo negativo le quitamos (omitimos) al sujeto algo que le gusta, en eso consiste el castigo negativo.

99. Según Valverde, J., una de las consecuencias de los efectos del internamiento en prisión es que se produce una anormalización del lenguaje. Indique cuál de las siguientes opciones No es una anormalización:

- A) Términos exclusivos del lenguaje penitenciario (jerga).
- B) Entonación particular.
- C) Frases largas y elaboradas.
- D) Lenguaje pobre en expresiones personales.

99.C

El internamiento produce una simplificación del lenguaje y no frases largas y elaboradas.

100. <u>Señale la respuesta incorrecta.</u> Según Caballo, V. (1993) el entrenamiento en habilidades sociales:

- A) Se aplica en el programa de tratamiento para delincuentes sexuales en prisión.
- B) Se aplica en la depresión.
- <u>C)</u> Se aplica en los pacientes con esquizofrenia.
- D) No se aplica en trastornos psicóticos

100.D

101. Señale la respuesta incorrecta. En relación con el Defensor del Pueblo:

- A) Podrá solicitar a los poderes públicos todos los documentos que considere necesarios para el ejercicio de su función, incluidos aquellos clasificados con el carácter de secretos de acuerdo con la ley.
- B) No podrán dirigirse a dicha institución las personas menores de edad o incapacitada legalmente.
- C) Su actividad no se verá interrumpida en el caso de que las Cortes Generales hubieran sido disueltas.
- D) Ejercerá las funciones de Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura.

101.B

Artículo diez.

Uno. Podrá dirigirse al Defensor del Pueblo toda persona natural o jurídica que invoque un interés legítimo, sin restricción alguna. No podrán constituir impedimento para ello la nacionalidad, residencia, sexo, minoría de edad, la incapacidad legal del sujeto, el internamiento en un centro penitenciario o de reclusión o, en general, cualquier relación especial de sujeción o dependencia de una Administración o Poder público.

102. Conforme al artículo segundo de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, dicho Tribunal NO conocerá:

- A) De los conflictos entre los órganos constitucionales del Estado.
- B) De los conflictos en defensa de la autonomía local.
- C) De la verificación de los nombramientos de los/as Magistrados/as del Tribunal Constitucional.
- D) De las cuestiones de competencia entre Juzgados y Tribunales.

102.D

Artículo segundo

Uno. El Tribunal Constitucional conocerá en los casos y en la forma que esta Ley determina:

- a) Del recurso y de la cuestión de inconstitucionalidad contra Leyes, disposiciones normativas o actos con fuerza de Ley.
- b) Del recurso de amparo por violación de los derechos y libertades públicos relacionados en el artículo cincuenta y tres, dos, de la Constitución.
- c) De los conflictos constitucionales de competencia entre el Estado y las Comunidades Autónomas o de los de éstas entre sí.
- d) De los conflictos entre los órganos constitucionales del Estado.
- d) bis. De los conflictos en defensa de la autonomía local.
- e) De la declaración sobre la constitucionalidad de los tratados internacionales.
- e) bis. Del control previo de inconstitucionalidad en el supuesto previsto en el artículo setenta y nueve de la presente Ley.
- f) De las impugnaciones previstas en el número dos del artículo ciento sesenta y uno de la Constitución.
- g) De la verificación de los nombramientos de los Magistrados del Tribunal Constitucional, para juzgar si los mismos reúnen los requisitos requeridos por la Constitución y la presente Ley.
- h) De las demás materias que le atribuyen la Constitución y las Leyes orgánicas

103. Conforme al artículo 70 de la Ley 40/2015, en relación con la figura del/la directora/a Insular:

- A) Habrá uno/a en cada una de las islas.
- B) Dependerán jerárquicamente del/la Delegado/a del Gobierno en la Comunidad Autónoma o del/la Subdelegado/a del Gobierno en la provincia, cuando este cargo exista.
- C) Serán nombrados/as por el/la Delegado/a del Gobierno, mediante el procedimiento de concurso, entre funcionarios/as de carrera del Estado, de las CCAA o de las Entidades Locales, pertenecientes a Cuerpos y Escalas clasificados como Subgrupo A1.
- D) Ejercerán, en su ámbito territorial, las competencias atribuidas por esta ley a los/las Delegados/as del Gobierno.

103.B

Artículo 70. Los Directores Insulares de la Administración General del Estado.

Reglamentariamente se determinarán las islas en las que existirá un Director Insular de la Administración General del Estado, con el nivel que se determine en la relación de puestos de trabajo. Serán nombrados por el Delegado del Gobierno mediante el procedimiento de libre designación entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, pertenecientes a Cuerpos o Escalas clasificados como Subgrupo A1.

Los Directores Insulares dependen jerárquicamente del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma o del Subdelegado del Gobierno en la provincia, cuando este cargo exista, y ejercen, en su ámbito territorial, las competencias atribuidas por esta Ley a los Subdelegados del Gobierno en las provincias.

- 104. Según el artículo 143.2 de la Constitución Española, la iniciativa del proceso autonómico corresponde a todas las Diputaciones interesadas o al órgano interinsular correspondiente y a las dos terceras partes de los municipios cuya población represente, al menos, la mayoría del censo electoral de cada provincia o isla. Estos requisitos deberán ser cumplidos en el plazo de:
 - A) Dos meses desde el primer acuerdo adoptado al respecto por alguna de las corporaciones locales interesadas.
 - B) Tres meses desde el primer acuerdo adoptado al respecto por alguna de las corporaciones locales interesadas.
 - C) Seis meses desde el primer acuerdo adoptado al respecto por alguna de las corporaciones locales interesadas.
 - D) Cinco años desde el primer acuerdo adoptado al respecto por alguna de las corporaciones locales interesadas.

104.C

La iniciativa del proceso autonómico corresponde a todas las Diputaciones interesadas o al órgano interinsular correspondiente y a las dos terceras partes de los municipios cuya población represente, al menos, la mayoría del censo electoral de cada provincia o isla. Estos requisitos deberán ser cumplidos en el plazo de seis meses desde el primer acuerdo adoptado al respecto por alguna de las Corporaciones locales interesadas.

105. Señale la respuesta incorrecta. La condición de ciudadano/a de la Unión Europea otorga derecho a:

- A) Circular y residir libremente en el territorio de los Estados Miembros.
- B) Formular peticiones al Parlamento Europeo y recurrir al Defensor del Pueblo Europeo.
- C) Acogerse, en el territorio de un tercer país en el que no esté representado el Estado miembro del que es nacional, a la protección de las autoridades diplomáticas y consulares de cualquier Estado miembro.
- D) Al sufragio activo y pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo y en las elecciones generales y en las municipales del Estado Miembro en que residan, en las mismas condiciones que los/las nacionales de dicho Estado.

105.D

En las elecciones generales de cada Estado solo ostentan el derecho de sufragio los nacionales de cada país.

106. ¿Cuál de los siguientes órganos con nivel orgánico de Subdirección General, <u>NO</u> depende directamente de la Subsecretaria del Interior?

- A) La Subdirección General de Planificación y Gestión de infraestructuras y Medios para la Seguridad.
- B) La Subdirección General de Innovación, Calidad e Inspección de los Servicios.
- C) La Oficialía Mayor
- D) La Oficina presupuestaria.

106.A

La Subdirección General de Planificación y Gestión de infraestructuras y Medios para la Seguridad depende directamente de la Secretaría de Estado de Seguridad.

107. El Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias y el Cuerpo Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias pasaron a denominarse Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias en virtud de la:

- A) Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.
- B) Ley 50/1998, de 30 de diciembre.
- C) Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- D) Ley Orgánica 13/1995, de 18 de diciembre.

107.B

CUERPO ESPECIAL DE IIPP

- El Reglamento Penitenciario de 1956 crea el Cuerpo Especial de IIPP dividido en dos Secciones, una masculina y otra femenina
- La ley de funcionarios civiles del estado de 1964 complementada por la ley 39/1970 deroga lo anterior y crea el CUERPO ESPECIAL MASCULINO Y EL CUERPO ESPECIAL FEMENINO exigiéndose para su ingreso el título de bachiller o equivalente
- El Real Decreto 3261/1977 exige para su ingreso diplomatura, carrera técnica, fp de 3o grado o equivalente
- La ley 50/1998 refunde los dos cuerpos en un único CUERPO ESPECIAL DE IIPP
- 108. Según el artículo 89 de la ley 39/2015, cuando en la instrucción de un procedimiento administrativo sancionador se ponga de manifiesto la inexistencia de los hechos que pudieran constituir la infracción:
 - A) El órgano instructor resolverá la finalización del procedimiento, con archivo de las actuaciones, sin que sea necesaria la formulación de propuesta de resolución.
 - B) El órgano instructor deberá formular propuesta de resolución interesando la finalización del procedimiento, que remitirá al órgano competente para resolver.
 - C) El órgano instructor comunicará dicha circunstancia al órgano competente para resolver, que podrá ordenarle la práctica de las diligencias que estime oportunas.
 - D) El órgano instructor suspenderá la tramitación del procedimiento, poniéndolo en conocimiento del órgano competente para resolver.

108.A

Artículo 89. Propuesta de resolución en los procedimientos de carácter sancionador.

- 1. El órgano instructor resolverá la finalización del procedimiento, con archivo de las actuaciones, sin que sea necesaria la formulación de la propuesta de resolución, cuando en la instrucción procedimiento se ponga de manifiesto que concurre alguna de las siguientes circunstancias:
- a) La inexistencia de los hechos que pudieran constituir la infracción.
- 109. Las funcionarias víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia por razón de violencia de género, en la cual:
 - A) Los dos primeros meses, percibirán las retribuciones íntegras, y en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.
 - B) No devengarán retribuciones.
 - C) Los seis primeros meses percibirán las retribuciones básicas.
 - D) El primer mes, percibirán las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo/a a cargo.

109.A

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 89.5

Las funcionarias víctimas de violencia de género o de violencia sexual, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñarán, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este periodo por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.

Durante los dos primeros meses de esta excedencia la funcionaria tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

- 110. Según el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso:
 - A) Por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,30 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA incluido.
 - B) Por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
 - C) Por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,50 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA incluido.
 - D) Por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

110.D

Artículo 193.3

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

- 111. Conforme a la ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, los conflictos surgidos entre los/as voluntarios/as y las entidades de voluntariado en el ejercicio de las actividades propias de voluntariado, se dirimirán:
 - A) Por vía arbitral, de conformidad con lo dispuesto en la ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje, si así se han pactado en el acuerdo de incorporación.
 - B) No están contempladas normas en relación a los conflictos surgidos entre los/as voluntarios/as y las entidades de voluntariado.
 - C) En todo caso por la Jurisdicción competente, de acuerdo con lo establecido en las normas procesales.
 - D) Por el órgano competente, de acuerdo con la cláusula establecida en el procedimiento de especial tratamiento, establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2012, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

111.A

Artículo 12.4

Los conflictos que surjan entre los voluntarios y las entidades de voluntariado en el ejercicio de las actividades propias de voluntariado se dirimirán por vía arbitral de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, si así se ha pactado en el acuerdo de incorporación y, en defecto de pacto, por la jurisdicción competente, de acuerdo con lo establecido en las normas procesales.

112. Según el artículo 55 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la aprobación de convocatorias de pruebas selectivas para el acceso al empleo público deberá acompañarse de:

- A) Una memoria de presencia equilibrada.
- B) Un informe de impacto de género.
- C) Un informe de igualdad equilibrada.
- D) Una memoria de igualdad de género.

112.B

Artículo 55. Informe de impacto de género en las pruebas de acceso al empleo público.

La aprobación de convocatorias de pruebas selectivas para el acceso al empleo público deberá acompañarse de un informe de impacto de género, salvo en casos de urgencia y siempre sin perjuicio de la prohibición de discriminación por razón de sexo.

113. Conforme el Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, los miembros de la Comisión de Transparencia y Buen Gobierno serán nombrados y, en su caso, cesados:

- A) Por acuerdo del Congreso de los Diputados, por mayoría simple.
- B) Por resolución del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- C) Por acuerdo del Gobierno.
- D) Por resolución de la Presidencia del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

113.C

Artículo 14. Propuesta y nombramiento.

4. Los miembros de la Comisión de Transparencia y Buen Gobierno serán nombrados y, en su caso, cesados **por acuerdo del Gobierno**, respetando el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.

114. De conformidad con lo establecido en el artículo 13, c) y concordantes, de la ley 39/2015, en sus relaciones con las Administraciones Públicas:

- A) Los/as ciudadanos/as pueden dirigirse a las Administraciones Públicas, en todo el territorio nacional, en cualquiera de las lenguas cooficiales existentes en España y su solicitud habrá de tramitarse en le lengua que utilice.
- B) Cualquier ciudadano/a puede utilizar las lenguas oficiales en el territorio de su Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en dicha Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.
- C) Cualquier ciudadano/a puede utilizar las lenguas cooficiales de su Comunidad Autónoma, aunque cuando se diriga a órganos de la Administración General del Estado con sede en dicha Comunidad Autónoma, el procedimiento se tramitará en castellano.
- D) Los/as ciudadanos/as se dirigirán a los órganos de la Administración General del Estado en castellano y, en todo caso, todos los procedimientos tramitados por ésta lo serán siempre en dicha lengua.

114.B

Artículo 13. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

c) A utilizar las lenguas oficiales en el territorio de su Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

115. A tenor de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 39/2015, ¿qué órgano o autoridad ostenta la competencia para la revisión de oficio de los actos dictados por la persona titular de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias?

- A) La persona titular de la Secretaría de Estado de Seguridad.
- B) El Consejo de Ministros.
- C) La persona titular del Ministerio del Interior.
- D) La persona titular de la Secretaría General Técnica del Departamento.

115.C

Artículo 111. Competencia para la revisión de oficio de las disposiciones y de actos nulos y anulables en la Administración General del Estado.

En el ámbito estatal, serán competentes para la revisión de oficio de las disposiciones y los actos administrativos nulos y anulables:

- a) El Consejo de Ministros, respecto de sus propios actos y disposiciones y de los actos y disposiciones dictados por los Ministros.
- b) En la Administración General del Estado:
- 1.º Los Ministros, respecto de los actos y disposiciones de los Secretarios de Estado y de los dictados por órganos directivos de su Departamento no dependientes de una Secretaría de Estado.
- 2.º Los Secretarios de Estado, respecto de los actos y disposiciones dictados por los órganos directivos de ellos dependientes.
- c) En los Organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependi<mark>entes de la</mark> Administración General del Estado:
- 1.º Los órganos a los que estén adscritos los Organismos públicos y entidades de derecho público, respecto de los actos y disposiciones dictados por el máximo órgano rector de éstos.
- 2.º Los máximos órganos rectores de los Organismos públicos y entidades de derecho público, respecto de los actos y disposiciones dictados por los órganos de ellos dependientes.

116. Conforme a la Ley 40/2015 ¿Cuál de las siguientes afirmaciones relativas a la delegación de competencia NO es cierta?

- A) Las delegaciones de competencia deberán publicarse en el "BOE", en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante.
- B) En el ámbito de la Administración General del Estado, las delegaciones de competencia entre órganos no relacionados jerárquicamente, deberán ser aprobados previamente por el superior común si ambos pertenecen al mismo Ministerio, o por el órgano superior de quien dependa el órgano delegado, cuando pertenecen a distintos Ministerios.
- C) La delegación será en cualquier momento revocable, de forma motivada, por el órgano en el que se delega.
- D) No podrá ser objeto de delegación la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

116.C

Artículo 9.6

La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

117. En el presupuesto del Estado los créditos se especificarán a nivel de concepto, salvo:

- A) Los créditos destinados a gastos de personal los gastos corrientes en bienes y servicios, que se especificarán a nivel de artículo y las inversiones reales a nivel de capítulo.
- B) Los créditos destinados a gastos de personal, los gastos corrientes en bienes y servicios y las inversiones reales que se especificarán a nivel de artículo.
- C) Los créditos destinados a gastos de personal y los gastos corrientes en bienes y servicios, que se especificarán a nivel de capítulo y las inversiones reales a nivel de artículo.
- D) Los créditos destinados a gastos de personal, los gastos corrientes en bienes y servicios y las inversiones reales que se especificarán a nivel de capítulo.

117.A

Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Artículo 43. Especificación de los presupuestos del Estado.

- 1. En el presupuesto del Estado los créditos se especificarán a nivel de concepto, salvo los créditos destinados a gastos de personal y los gastos corrientes en bienes y servicios, que se especificarán a nivel de artículo y las inversiones reales a nivel de capítulo.
- 118. Señale la opción incorrecta. Conforme a las previsiones del artículo 8 del Código Penal, los hechos susceptibles de ser calificados con arreglo a dos o más preceptos del mencionado texto legal, y no comprendidos en los artículos 73 a 77, se castigarán conforme a las siguientes reglas:
 - A) El precepto penal más amplo o complejo absorberá a los que castiguen las infracciones consumidas en aquel.
 - B) El precepto especial se aplicará con preferencia al general.
 - C) El precepto subsidiario se aplicará solo en defecto del principal.
 - D) En defecto del resto de criterios señalados por el mencionado artículo, el precepto penal que castigue el hecho con menor pena excluirá al precepto penal más grave.

118.D

En defecto de los criterios anteriores, el precepto penal más grave excluirá los que castiguen el hecho con pena menor.

119. La provocación para delinquir, conforme al artículo 18 del Código Penal, se castigará exclusivamente:

- A) En los casos en que la ley así lo prevea.
- B) En los delitos contra las personas.
- C) Si el delito se consuma.
- D) En los delitos que tienen señalada pena muy grave.

119.A

Artículo 18.2

La provocación se castigará exclusivamente en los casos en que la Ley así lo prevea.

No confundir con el artículo 17.3

La conspiración y la proposición para delinquir sólo se castigarán en los casos especialmente previstos en la ley.

- 120. Conforme al artículo 78 bis.1 del Código Penal, cuando el sujeto haya sido condenado por varios delitos y, al menos, uno de ellos esté castigado por la ley con pena de prisión permanente revisable y el resto de las penas impuestas sumen un total que exceda de quince años, la progresión a tercer grado requerirá del cumplimiento de un mínimo de:
 - A) Dieciocho años de prisión.
 - B) Veinte años de prisión.
 - C) Veintidós años de prisión.
 - D) Veinticinco años de prisión.

120.B

Artículo 78 bis.

- 1. Cuando el sujeto haya sido condenado por dos o más delitos y, al menos, uno de ellos esté castigado por la ley con pena de prisión permanente revisable, la progresión a tercer grado requerirá del cumplimiento:
- a) de un mínimo de dieciocho años de prisión, cuando el penado lo haya sido por varios delitos, uno de ellos esté castigado con pena de prisión permanente revisable y el resto de las penas impuestas sumen un total que exceda de cinco años.
- b) de un mínimo de veinte años de prisión, cuando el penado lo haya sido por varios delitos, uno de ellos esté castigado con una pena de prisión permanente revisable y el resto de las penas impuestas sumen un total que exceda de quince años.
- c) de un mínimo de veintidós años de prisión, cuando el penado lo haya sido por varios delitos y dos o más de ellos estén castigados con una pena de prisión permanente revisable, o bien uno de ellos esté castigado con una pena de prisión permanente revisable y el resto de penas impuestas sumen un total de veinticinco años o más.
- 121. Conforme a las previsiones del artículo 80.1 y 2 del Código Penal, con carácter general, es condición necesaria para dejar en suspenso la ejecución de una pena de prisión no superior a dos años:
 - A) Que se hayan satisfecho las responsabilidades civiles y se haya hecho efectivo el decomiso acordado en sentencia conforme al artículo 127 del Código Penal, o el/la penado/a haya asumido el compromiso de satisfacer las responsabilidades civiles o facilitar el decomiso acordado.
 - B) Que la pena o suma de las impuestas no sea superior a dos años, incluyéndose en tal cómputo la derivada del impago de multa.
 - C) Que el/la condenado/a carezca de antecedentes penales, equiparándose a estos efectos, en todo caso, los cancelados y no cancelados.
 - D) Que el/la condenado/a haya delinquido por primera vez, sin que se computen a estos efectos las condenas por delitos imprudentes, siempre que estos no fueren contra las personas.

121.A

Artículo 80

1. Los jueces o tribunales, mediante resolución motivada, podrán dejar en suspenso la ejecución de las penas privativas de libertad no superiores a dos años cuando sea razonable esperar que la ejecución de la pena no sea necesaria para evitar la comisión futura por el penado de nuevos delitos.

ww.julioprisiones.com

Para adoptar esta resolución el juez o tribunal valorará las circunstancias del delito cometido, las circunstancias personales del penado, sus antecedentes, su conducta posterior al hecho, en particular su esfuerzo para reparar el daño causado, sus circunstancias familiares y sociales, y los efectos que quepa esperar de la propia suspensión de la ejecución y del cumplimiento de las medidas que fueren impuestas.

- 2. Serán condiciones necesarias para dejar en suspenso la ejecución de la pena, las siguientes:
- 1.ª Que el condenado haya delinquido por primera vez. A tal efecto no se tendrán en cuenta las anteriores condenas por delitos imprudentes o por delitos leves, ni los antecedentes penales que hayan sido cancelados, o debieran serlo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 136. Tampoco se tendrán en cuenta los antecedentes penales correspondientes a delitos que, por su naturaleza o circunstancias, carezcan de relevancia para valorar la probabilidad de comisión de delitos futuros.
- 2.ª Que la pena o la suma de las impuestas no sea superior a dos años, sin incluir en tal cómputo la derivada del impago de la multa.
- 3.ª Que se hayan satisfecho las responsabilidades civiles que se hubieren originado y se haya hecho efectivo el decomiso acordado en sentencia conforme al artículo 127.

Este requisito se entenderá cumplido cuando el penado asuma el compromiso de satisfacer las responsabilidades civiles de acuerdo a su capacidad económica y de facilitar el decomiso acordado, y sea razonable esperar que el mismo será cumplido en el plazo prudencial que el juez o tribunal determine. El juez o tribunal, en atención al alcance de la responsabilidad civil y al impacto social del delito, podrá solicitar las garantías que considere convenientes para asegurar su cumplimiento.

- 122. De conformidad con el artículo 180.1 del C.P., indique cual <u>NO</u> es una circunstancia que agrava la pena en las agresiones sexuales del artículo 178.1 y del artículo 179 (salvo que las mismas hayan sido tomadas en consideración para determinar que concurren los elementos de los delitos tipificados en los artículos 178 o 179):
 - A) Cuando los hechos se cometan por la actuación conjunta de dos o más personas.
 - B) Cuando la víctima sea esposa o mujer que esté o haya estado ligado por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia, con el autor.
 - C) Cuando para la comisión de estos hechos el autor haya anulado la voluntad de la víctima suministrándole fármacos, drogas o cualquier sustancia natural o química idónea a tal efecto.
 - D) Cuando el autor vigile a la víctima, la persiga o busque su cercanía física con carácter previo a los hechos.

122.D

Artículo 180.

- 1. Las anteriores conductas serán castigadas con la pena de prisión de dos a ocho años para las agresiones del artículo 178.1 y de siete a quince años para las del artículo 179 cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias, salvo que las mismas hayan sido tomadas en consideración para determinar que concurren los elementos de los delitos tipificados en los artículos 178 o 179:
- 1.ª Cuando los hechos se cometan por la actuación conjunta de dos o más personas.
- 2.ª Cuando la agresión sexual vaya precedida o acompañada de una violencia de extrema gravedad o de actos que revistan un carácter particularmente degradante o vejatorio.
- 3.ª Cuando los hechos se cometan contra una persona que se halle en una situación de especial vulnerabilidad por razón de su edad, enfermedad, discapacidad o por cualquier otra circunstancia, salvo lo dispuesto en el artículo 181.
- 4.ª Cuando la víctima sea o haya sido esposa o mujer que esté o haya estado ligada por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia.
- 5.ª Cuando, para la ejecución del delito, la persona responsable se hubiera prevalido de una situación de convivencia o de parentesco, por ser ascendiente, o hermano, por naturaleza o adopción, o afines, o de una relación de superioridad con respecto a la víctima.

- 6.ª Cuando el responsable haga uso de armas u otros medios igualmente peligrosos, susceptibles de producir la muerte o alguna de las lesiones previstas en los artículos 149 y 150 de este Código, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 194 bis.
- 7.ª Cuando para la comisión de estos hechos el autor haya anulado la voluntad de la víctima suministrándole fármacos, drogas o cualquier otra sustancia natural o química idónea a tal efecto.
- 123. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 400 del Código Penal, la fabricación, recepción, obtención o tenencia de útiles, materiales, instrumentos, sustancias, datos y programas informáticos, aparatos, elementos de seguridad u otros medios específicamente destinados a la comisión de falsedades documentales:
 - A) Será castigado con la pena señalada en cada caso para los/as autores/as.
 - B) Será castigado con la pena señalada para los/as autores/as en su mitad inferior.
 - C) Será castigado con la pena señalada en cada caso para los/as cómplices.
 - D) Será castigada con la pena inferior en grado a la señalada en cada caso para los/as autores/as.

123.A

Artículo 400.

La fabricación, recepción, obtención o tenencia de útiles, materiales, instrumentos, sustancias, datos y programas informáticos, aparatos, elementos de seguridad, u otros medios específicamente destinados a la comisión de los delitos descritos en los Capítulos anteriores, se castigarán con la pena señalada en cada caso para los autores.

- 124. Conforme a lo dispuesto en el artículo 426 del Código Penal, quedará exento de pena por el delito de cohecho el particular que habiendo accedido:
 - A) Reiteradamente a la solicitud de la dádiva u otra retribución realizada por autoridad o funcionario/a público/a, denunciare el hecho a cualquier autoridad, siempre que no hayan transcurrido más de dos meses desde la fecha de los hechos.
 - B) Ocasionalmente a la solicitud de la dádiva u otra retribución realizada por autoridad o funcionario/a público/a, denunciare el hecho a la autoridad que tenga el deber de proceder a su averiguación antes de la apertura del procedimiento, siempre que no hayan transcurrido más de dos meses desde la fecha de los hechos.
 - C) Ocasionalmente a la solicitud de la dádiva u otra retribución realizada por autoridad o funcionario/a público/a, denunciare el hecho a la autoridad que tenga el deber de proceder a su averiguación antes de la apertura del juicio oral, siempre que no hayan transcurrido más de dos meses desde la apertura del procedimiento.
 - D) Reiteradamente a la solicitud de dádiva, denunciare el hecho a la autoridad que tenga el deber de proceder a su averiguación antes de la apertura del procedimiento.

124.B

Artículo 426.

Quedará exento de pena por el delito de cohecho el particular que, habiendo accedido ocasionalmente a la solicitud de dádiva u otra retribución realizada por autoridad o funcionario público, denunciare el hecho a la autoridad que tenga el deber de proceder a su averiguación antes de la apertura del procedimiento, siempre que no haya transcurrido más de dos meses desde la fecha de los hechos.

125. La autoridad o funcionario/a público/a que prohíba una reunión pacífica o la disuelva fuera de los casos expresamente permitidos por las leyes, comete un delito:

- A) De realización arbitraria del propio derecho del artículo 455.1 del Código Penal.
- B) De prevaricación de funcionario/a público/a del artículo 404 del Código Penal.
- C) De usurpación de funciones del artículo 402 del Código penal.
- D) Contra otros derechos individuales del artículo 540 del Código Penal.

125.D

Artículo 540.

La autoridad o funcionario público que prohíba una reunión pacífica o la disuelva fuera de los casos expresamente permitidos por las Leyes, será castigado con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público de cuatro a ocho años y multa de seis a nueve meses.

- 126. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, es competente para conocer la solicitud de Habeas Corpus el Juzgado de Instrucción del lugar en que se encuentre la persona privada de libertad y, si este no contestare:
 - A) El del lugar en que se produzca la detención.
 - B) El del lugar de residencia del/la detenido/a.
 - C) El del lugar donde de hayan tenido las últimas noticias sobre el paradero del/la detenido/a
 - D) Cualquiera que hubiese conocido de la detención.

126.A

Artículo segundo.

Es competente para conocer la solicitud de «Habeas Corpus» el Juez de Instrucción del lugar en que se encuentre la persona privada de libertad; si no constare, el del lugar en que se produzca la detención, y, en defecto de los anteriores, el del lugar donde se hayan tenido las últimas noticias sobre el paradero del detenido.

- 127. En materia penal, se resuelven por el mismo órgano que dicto la resolución recurrida, los siguientes recursos:
 - A) Reforma y Súplica.
 - B) Reforma y queja.
 - C) Súplica, reforma y apelación.
 - D) Reforma, queja y anulación.

127.A

Reforma y suplica son recursos no devolutivos frente a resoluciones de órganos unipersonales o colegiados respectivamente.

- 128. <u>Señale la respuesta incorrecta</u>. Según el artículo 54 de la ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, sobre plazos para la ejecución de una orden europea de detención y entrega:
 - A) Se tramitará y ejecutará con carácter de urgencia.
 - B) Si la persona reclamada consiente la entrega, la resolución judicial deberá adoptarse en los diez días siguientes a la celebración de la Audiencia.
 - C) Si no media consentimiento, el plazo máximo para adoptar una resolución firme será de sesenta días desde que se produjera la detención.
 - D) Cuando por razones justificadas no se pueda adoptar la decisión en los plazos señalados, éstos podrán prorrogarse por otros sesenta días.

128.D

Cuando por razones justificadas no se pueda adoptar la decisión en los plazos señalados, éstos podrán prorrogarse por otros treinta días. Se comunicará a la autoridad judicial de emisión tal circunstancia y sus motivos y se mantendrán entretanto las condiciones necesarias para la entrega.

129. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del Código Penal NO comete un delito de detención ilegal el particular que:

- A) Encerrare a otro/a privándole de su libertad.
- B) En los casos permitidos por las leyes, aprehendiere a una persona para presentarla inmediatamente a la autoridad.
- C) Habiendo detenido a otro/a, le diera la libertad dentro de los tres primeros días de sui detención, sin haber logrado el objeto que se había propuesto.
- D) Privándole de su libertad, detuviere a otra persona.

129.B

Artículo 163.

- 1. El particular que encerrare o detuviere a otro, privándole de su libertad, será castigado con la pena de prisión de cuatro a seis años.
- 2. Si el culpable diera libertad al encerrado o detenido dentro de los tres primeros días de su detención, sin haber logrado el objeto que se había propuesto, se impondrá la pena inferior en grado.
- 3. Se impondrá la pena de prisión de cinco a ocho años si el encierro o detención ha durado más de quince días.
- 4. El particular que, fuera de los casos permitidos por las leyes, aprehendiere a una persona para presentarla inmediatamente a la autoridad, será castigado con la pena de multa de tres a seis meses.

130. Conforme al artículo 126.3 de la ley 39/2015, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso extraordinario de revisión sin haberse dictado y notificado la resolución:

- A) No se puede interponer recurso contencioso-administrativo
- B) Se puede interponer recurso de alzada.
- C) Se entenderá desestimada.
- D) Se entenderá estimado.

130.C

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso extraordinario de revisión sin haberse dictado y notificado la resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso extraordinario de revisión sin haberse dictado y notificado la resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

- 131. Conforme a las previsiones del Reglamento Penitenciario, los valores de las raciones alimenticias por día y plaza de los/las internos/as se fijarán:
 - A) En los Presupuestos Generales del Estado de cada año, debiendo distinguirse entre internos/as sanos/as, enfermos/as y jóvenes.
 - B) Trimestralmente, por las Juntas Económico-Administrativas da cada Centro en función del número de internos/as del centro.
 - C) Anualmente, por resolución de Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, pudiendo ser valores distintos para los diferentes centros.
 - D) Trimestralmente, por Orden Ministerial, debiendo ser distinta las cantidades en función del número de internos/as del Centro y del número de internos/as sanos/as, enfermos/as y jóvenes.

131.C

Artículo 308. Valores de racionados y lotes higiénicos.

- 1. Por resolución de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios se fijarán anualmente los valores de las raciones alimenticias por día y plaza de interno, distinguiendo, al menos, las siguientes categorías:
- a) Internos sanos.
- b) Internos jóvenes.
- c) Ración de enfermería.

Estos valores podrán ser distintos para los diferentes centros penitenciarios en función de la agrupación que se establezca exclusivamente para este fin.

- 2. Asimismo, anualmente y por resolución de la Secretaría de Estado, se fijará la composición de las dotaciones para higiene personal que se facilitarán a los internos en los Establecimientos penitenciarios.
- 132. Los/as internos/as tienen derecho a formular peticiones y quejas. Conforme al Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, ¿qué órgano de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias es competente para atender y resolver las quejas y reclamaciones de los/as internos/as relativas al funcionamiento de los servicios penitenciarios?
 - A) La Subdirección General de Análisis e Inspección.
 - B) La Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social.
 - C) La Subdirección General de Recursos Humanos.
 - D) La Subdirección General de Relaciones Institucionales y Coordinación Territorial.

132.A

- 6. Corresponde a la Subdirección General de Análisis e Inspección el desarrollo de las siguientes funciones:
- a) El seguimiento y evaluación de los resultados de las actividades penitenciarias que conlleva la ejecución penal
- b) La función inspectora sobre los servicios, organismos y centros de la Administración Penitenciaria, especialmente en lo que se refiere al personal, procedimientos, instalaciones y dotaciones
- c) La tramitación de las informaciones reservadas y de los expedientes disciplinarios incoados a los funcionarios y personal laboral destinados en todas sus Unidades.
- d) La tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial que afecten a la Administración Penitenciaria.
- e) La atención y resolución de las quejas y reclamaciones de los internos relativos al funcionamiento y actuación de los servicios penitenciarios.

- 133. En caso de detenidos/as y presos/as, de acuerdo con el artículo 75.3 del Reglamento Penitenciario, para posibilitar el levantamiento de las limitaciones regimentales exigidas para el aseguramiento de su persona, la propuesta de traslado se hará:
 - A) A la Juntas de Tratamiento mediante acuerdo motivado del Consejo de Dirección.
 - B) Al Centro Directivo mediante acuerdo motivado del Consejo de Dirección.
 - C) Al/la directora/a previo informe del/la Jefe/a de Servicios.
 - D) Al Centro Directivo mediante acuerdo motivado de la Junta de Tratamiento

133.B

Mediante acuerdo motivado, el Consejo de Dirección, en el caso de los detenidos y presos, o la Junta de Tratamiento, en el caso de penados, propondrán al Centro Directivo el traslado del recluso a otro Establecimiento de similares características para posibilitar el levantamiento de las limitaciones regimentales exigidas por el aseguramiento de su persona a que se refiere el apartado anterior.

134. Conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento Penitenciario:

- A) El horario aprobado por la Junta de Tratamiento será puesto en conocimiento del Centro Directivo para ratificación o reforma antes del día cinco del mes anterior a aquel a que se refiera.
- B) El Consejo de Dirección aprobará mensualmente el calendario de actividades previsto para el mes siguiente con indicación expresa de los días y horas de su realización y será puesto en conocimiento del Centro Directivo para su ratificación o reforma antes del día quince del mes anterior a aquel a que se refiera.
- C) El Consejo de Dirección aprobará un horario de invierno y otro de verano que pondrá en conocimiento del Centro Directivo para ratificación o reforma antes del día cinco del mes anterior a aquel a que se refiera.
- D) La Junta de Tratamiento aprobará mensualmente el calendario de actividades previsto para el mes siguiente, con indicación expresa de los días y horas de su realización y será puesto en conocimiento del Centro Directivo antes del día quince del mes anterior a aquel a que se refiera.

134.B

4. El horario aprobado por el Consejo de Dirección, así como el calendario mensual de actividades será puesto en conocimiento del Centro Directivo para su ratificación o reforma, antes del día quince del mes anterior a aquel a que se refiera.

135. En el régimen de vida que regula el artículo 94 del Reglamento penitenciario, las actividades culturales, deportivas, recreativas o formativas, laborales u ocupacionales:

- A) Las programa la Junta de Tratamiento y las aprueba el Consejo de Dirección. Estos programas se remiten al Centro Directivo para su autorización y seguimiento.
- B) Las programa la Junta de Tratamiento y las aprueba y autoriza la Dirección del centro. El Centro Directivo realizará un seguimiento y evaluación de estos programas.
- C) Las programa el Equipo Técnico del departamento, las aprueba la Junta de Tratamiento y las autoriza la Dirección del establecimiento penitenciario, debiendo dar cuenta trimestralmente al Centro directivo de sus resultados y funcionamiento.
- D) Las programa y aprueba la Junta de Tratamiento y las autoriza la Dirección del centro. El Centro Directivo realizará un seguimiento de estos programas.

135.A

Artículo 94. Modalidad de vida en módulos o centros cerrados.

El régimen de los módulos o centros cerrados se ajustará a las siguientes normas:

- 1.º Los internos disfrutarán, como mínimo, de cuatro horas diarias de vida en común. Este horario podrá aumentarse hasta tres horas más para la realización de actividades previamente programadas.
- 2.ª El número de internos que, de forma conjunta, podrán realizar actividades en grupo, será establecido por el Consejo de Dirección, previo informe de la Junta de Tratamiento, con un mínimo de cinco internos.
- 3.ª La Junta de Tratamiento programará detalladamente las distintas actividades culturales, deportivas, recreativas o formativas, laborales u ocupacionales que se someterán a la aprobación del Consejo de Dirección. Estos programas se remitirán al Centro Directivo para su autorización y seguimiento.

136. En cuanto a la clasificación en grados, el principio de flexibilidad recogido en el artículo 100 del Reglamento Penitenciario, significa que:

- A) La Junta de Tratamiento podrá proponer al Centro Directivo que, respecto de cada penado/a, se adopte un modelo de ejecución en el que puedan combinarse aspectos característicos de cada uno de los grados, sin supeditación a un programa específico de tratamiento. Esta medida excepcional necesitará de la ulterior aprobación del Juez de Vigilancia Penitenciaria, sin perjuicio de su inmediata ejecutividad.
- B) El Equipo Técnico podrá proponer a la Junta de Tratamiento que, respecto de cada penado/a, se adopte un modelo de ejecución en el que puedan combinarse aspectos característicos de cada uno de los grados, siempre y cuando dicha medida se fundamente en un programa específico de tratamiento que de otra forma no pueda ser ejecutado. Esta medida excepcional necesitará de la ulterior aprobación del Juez de Vigilancia Penitenciaria, sin perjuicio de su inmediata ejecutividad.
- C) La Junta de Tratamiento podrá proponer al Centro Directivo que, respecto de cada penado/a, se adopte un modelo de ejecución en el que puedan combinarse aspectos característicos de cada uno de los grados, con supeditación a un programa específico de tratamiento. Esta medida excepcional no será inmediatamente ejecutiva y precisará de la aprobación del Juez de Vigilancia Penitenciaria correspondiente.
- D) El Equipo Técnico podrá proponer a la Junta de Tratamiento que, respecto de cada penado/a, se adopte un modelo de ejecución en el que puedan combinarse aspectos característicos de cada uno de los grados, con supeditación a un programa específico de tratamiento. Esta medida excepcional no será inmediatamente ejecutiva y precisará de aprobación previa del Juez de Vigilancia correspondiente.

136.B

Artículo 100. Clasificación penitenciaria y principio de flexibilidad.

2. No obstante, con el fin de hacer el sistema más flexible, el Equipo Técnico podrá proponer a la Junta de Tratamiento que, respecto de cada penado, se adopte un modelo de ejecución en el que puedan combinarse aspectos característicos de cada uno de los mencionados grados, siempre y cuando dicha medida se fundamente en un programa específico de tratamiento que de otra forma no pueda ser ejecutado. Esta medida excepcional necesitará de la ulterior aprobación del Juez de Vigilancia correspondiente, sin perjuicio de su inmediata ejecutividad.

137. Señale la respuesta incorrecta. En relación con la participación del interno/a en su tratamiento:

- A) Se estimulará la participación del/la interno/a en la planificación y ejecución de su tratamiento.
- B) El/la profesional del Equipo Técnico encargado de su seguimiento le informará de los objetivos a alcanzar durante el internamiento y de los medios y plazos más adecuados para conseguirlos.
- El/la interno/a podrá rechazar libremente o no colaborar en la realización de cualquier técnica de estudio de su personalidad, sin que ello tenga consecuencias disciplinarias, regimentales ni de regresión de grado,
- D) Si el/la interno/a rechazara el tratamiento propuesto por el Equipo Técnico, la clasificación inicial y las posteriores revisiones de grado se realizarán utilizando únicamente los datos documentales existentes en su expediente personal.

137.D

Artículo 106.4

Cuando el interno no participe en un programa individualizado de tratamiento, la valoración de su evolución se realizará en la forma descrita en el artículo 112.4, salvo cuando la Junta de Tratamiento haya podido efectuar una valoración de la integración social del interno por otros medios legítimos.

Artículo 112.4

En los casos a que se refiere el apartado anterior, la clasificación inicial y las posteriores revisiones de la misma se realizarán mediante la observación directa del comportamiento y los informes pertinentes del personal penitenciario de los Equipos Técnicos que tenga relación con el interno, así como utilizando los datos documentales existentes.

138. De acuerdo con el Real Decreto 122/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, NO será miembro del Consejo de Administración:

- A. El/la Subdirector/a General de Relaciones Institucionales y Coordinación Territorial.
- B. Un/a representante de la Abogacía del Estado del Ministerio del Interior y el jefe de la Oficina Presupuestaria del citado Ministerio.
- C. El/la Subdirector/a General de Recursos Humanos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
- D. El/la Subdirector/a General de Análisis e inspección de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

138.C

Artículo 7. El Consejo de Administración.

- 1. El Consejo de Administración, que no podrá exceder de doce miembros, estará formado por el Presidente y los siguientes vocales:
- a) Los Subdirectores Generales de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, de Servicios Penitenciarios, de Relaciones Institucionales y Coordinación Territorial, de Penas y Medidas Alternativas, e Inspección Penitenciaria, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
- b) Un representante de la Abogacía del Estado del Ministerio del Interior, y el Jefe de la Oficina Presupuestaria del citado Ministerio.
- c) Un representante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, designado por su titular, con nivel orgánico de subdirector general.

- d) Un representante de la Secretaría de Estado de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, designado por su titular, con nivel orgánico de subdirector general.
- e) El Director-Gerente de la entidad, que desempeñará las funciones de secretario del Consejo de Administración, con voz y voto.

139. Según lo establecido en el artículo 161.2 del Reglamento Penitenciario

- A) Los permisos extraordinarios a penados/as clasificados en tercer grado, de hasta dos días de duración, serán autorizados por la Autoridad Judicial.
- B) Los permisos ordinarios a penados/as de hasta dos días de duración serán autorizados por el Centro Directivo.
- C) Los permisos ordinarios a penados/as clasificados/as en tercer grado, de hasta dos días de duración, podrán ser autorizados por la Junta de Tratamiento.
- D) Los permisos ordinarios a penados/as, de hasta dos días de duración podrán ser autorizados por el Director del Establecimiento, previa consulta al Centro Directivo.

139.B

Los permisos ordinarios a penados de hasta dos días de duración serán autorizados por el Centro Directivo.

140. En relación con el beneficio penitenciario del indulto particular, el Reglamento Penitenciario establece que:

- A) A propuesta del Equipo Técnico, la Junta de Tratamiento podrá solicitar del Juzgado o Tribunal Sentenciador la tramitación de un indulto particular, que se regulará por lo dispuesto en la vigente legislación sobre el ejercicio del derecho de gracia.
- B) A propuesta del Equipo técnico, la Junta de Tratamiento podrá solicitar del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria la tramitación de un indulto particular, que se regulará por lo dispuesto en la vigente legislación sobre el ejercicio del derecho de gracia.
- C) A propuesta de la Junta de Tratamiento, el/la directora/a podrá solicitar del Juzgado o Tribunal Sentenciador la tramitación de un indulto particular, que se regulará por lo dispuesto en la vigente legislación sobre el ejercicio del derecho de gracia.
- D) A propuesta de la Junta de Tratamiento, el Consejo de Dirección podrá solicitar del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria la tramitación de un indulto particular, que se regulará por lo dispuesto en la vigente legislación sobre el ejercicio del derecho de gracia.

140.B

Artículo 206. Indulto particular.

1. La Junta de Tratamiento, previa propuesta del Equipo Técnico, podrá solicitar del Juez de Vigilancia Penitenciaria la tramitación de un indulto particular, en la cuantía que aconsejen las circunstancias

141. Conforme a las previsiones del artículo 84 del Código Penal, el Juez o Tribunal podrá condicionar la suspensión de la ejecución de la pena al cumplimiento de una de las siguientes medidas o prestaciones:

- A) Mantener el lugar de residencia en un lugar determinado, con prohibición de abandonarlo o ausentarse temporalmente sin autorización del Juzgado o Tribunal.
- B) El cumplimiento del acuerdo alcanzado por las partes en virtud de mediación.
- C) Comparecer personalmente con la periodicidad que se determine ante el Juzgado o Tribunal para informar de sus actividades y justificarlas.

D) La realización de trabajos en beneficio de la comunidad, sin que su duración pueda exceder de la que resulte de computar un día de trabajo por cada día de prisión, sobre un límite máximo de tres cuartos de su duración.

141.B

Artículo 84. (NO CONFUNDIR CON EL 83)

- 1. El juez o tribunal también podrá condicionar la suspensión de la ejecución de la pena al cumplimiento de alguna o algunas de las siguientes prestaciones o medidas:
- 1.ª El cumplimiento del acuerdo alcanzado por las partes en virtud de mediación.
- 2.ª El pago de una multa, cuya extensión determinarán el juez o tribunal en atención a las circunstancias del caso, que no podrá ser superior a la que resultase de aplicar dos cuotas de multa por cada día de prisión sobre un límite máximo de dos tercios de su duración.
- 3.ª La realización de trabajos en beneficio de la comunidad, especialmente cuando resulte adecuado como forma de reparación simbólica a la vista de las circunstancias del hecho y del autor. La duración de esta prestación de trabajos se determinará por el juez o tribunal en atención a las circunstancias del caso, sin que pueda exceder de la que resulte de computar un día de trabajos por cada día de prisión sobre un límite máximo de dos tercios de su duración.

142. <u>Señale la respuesta incorrecta</u>. Conforme a las previsiones reglamentarias relativas a la adopción de medidas cautelares a internos/as en el procedimiento disciplinario:

- A) Deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.
- B) Su adopción será notificada al interno/a y su eficacia requerirá la autorización del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.
- C) Estas medidas quedarán reflejadas en el expediente del interno/a.
- D) Cuando la sanción que recayese, en su caso, coincida en naturaleza con la medida cautelar impuesta, ésta se abonará para el cumplimiento de la sanción.

142.B

Lógicamente las medidas cautelares no requieren autorización del Juez de Vigilancia Penitenciaria para ser eficaces

143. El Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria se introdujo en nuestro sistema judicial por:

- A) Ley Orgánica 7/2003, de 30 de junio.
- B) Ley Orgánica 6/2003, de 30 de junio.
- C) Ley Orgánica 5/2003, de 27 de mayo.
- D) Ley Orgánica 6/1985, de 5 de julio.

143.C

La figura del Juez de Vigilancia Penitenciaria se encuentra regulada, en mayor o menor medida, por las siguientes normas:

Ilioprisiones.com

- Constitución
- Ley Orgánica General Penitenciaria 1/79 26 de septiembre (CREA LA FIGURA DEL JUEZ DE

VIGILANCIA CON ENTRADA EN VIGOR EL 1 DE OCTUBRE DE 1981)

- Reglamento Penitenciario
- Código penal
- Ley Orgánica del Poder Judicial (MODIFICADA POR LA LEY ORGÁNICA 5/2003 DE 27 DE MAYO QUE

CREA LA FIGURA DEL JUEZ CENTRAL DE VIGILANCIA PENITENCIARIA)

- Ley de Enjuiciamiento Criminal
- Real Decreto 840/2011

144. <u>Señale la respuesta incorrecta</u>. El artículo 287.1 del Reglamento Penitenciario de 1981 atribuye a los Jefes/as de Servicio la sustitución del Administrador/a en caso de vacante. Esta función:

- A) Está derogada, ya que es contraria a lo dispuesto en materia de sustituciones, en el Reglamento Penitenciario de 1996.
- B) Permanece vigente, con rango de Resolución del Centro Directivo, por mandato de la Disposición Transitoria tercera del vigente Reglamento Penitenciario.
- C) Está derogado ya que el Administrador/a puede ser sustituido/a en la actualidad por cualquier funcionario/a del centro penitenciario.
- D) La sustitución está regulada específicamente en el artículo 284.2 del Reglamento Penitenciario de 1996.

144.B

Reglamento 1201/81 de 8 de mayo

Sección Décima

De los Jefes de Servicios

Artículo 287

1. El Jefe de Servicios más antiguo en la plantilla sustituirá al ADMINISTRADOR en los casos de vacante,

enfermedad o licencia. (OBSOLETO)

145. La modificación del Código Penal en materia de imprudencia en la conducción de vehículos a motor o ciclomotor, se ha producido por:

- A) Ley Orgánica 11/2022, de 13 de septiembre.
- B) Ley Orgánica 10/2022, de 5 de septiembre.
- C) Ley Orgánica 9/2021 de 15 de julio.
- D) Ley Orgánica 8/2021, de 20 de junio.

145.A

Pues muy bien!!!

146. El artículo 181.1 del Código Penal tipifica como delito:

A) La realización de actos de carácter sexual sobre si mismo en presencia de un tercero, sin ninguna clase de intervención por parte de éste.

iulioprisiones.com

- B) Los actos de carácter sexual que realice el menor de dieciséis años sobre si mismo a instancia del autor.
- C) La realización de actos con un menor de dieciséis años.
- D) La realización de actos que atenten contra l libertad o indemnidad sexual de otra persona mayor de dieciséis años, sin violencia o intimidación y sin que medie su consentimiento.

146.B

Artículo 181.

1. El que realizare actos de carácter sexual con un menor de dieciséis años, será castigado con la pena de prisión de dos a seis años.

A estos efectos se consideran incluidos en los actos de carácter sexual los que realice el menor con un tercero o sobre sí mismo a instancia del autor.

- 147. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas y por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del/la funcionario/a referidos al primer día hábil del mes a que correspondan. Señale en cuál de los siguientes casos se liquidarán por días:
 - A) En el mes de toma de posesión del primer destino en un Cuerpo o Escala, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de licencia con derecho a retribución.
 - B) En el mes en que se produzca un cambio de puesto de trabajo que conlleve la adscripción a una Administración Pública distinta de la General del Estado, aunque no implique cambio de situación administrativa.
 - C) En el mes en que se produzca el fallecimiento del funcionario/a
 - D) En el mes de cese en el servicio activo por motivos de jubilación.

147.B

Se cobra todo el mes independientemente del día de fallecimiento/jubilación (LO QUE EXCLUYE LAS RESPUESTAS C Y D) y una licencia con derecho a retribución sigues cobrando y por tanto no te liquidan (EXCLUYE LA RESPUESTA A)

- 148. Cuando se presenta el Estímulo Incondicionado (EI) poco antes que el Estímulo Condicionado (EC), se habla de:
 - A) Condicionamiento de huella.
 - B) Condicionamiento hacia atrás.
 - C) Condicionamiento de demora corta.
 - D) Condicionamiento de demora larga.

148.B

- 149. Según Vázquez, A. y Gómez, A. (2018) cuando nos ajustamos a las expectativas de los demás miembros del grupo con el fin de ser aceptados/as y bien valorados/as por ellos/as, se considera:
 - A) Influencia informativa.
 - B) Influencia normativa.

 - C) Obediencia.D) Influencia minoritaria.

149.B

academia@julioprisiones.com

- 150. Las "comunidades terapéuticas" aplicadas para el tratamiento de sujetos con problemas de adicciones, se constituyen sobre unos principios rectores (Hooper, 2003; Lipton, 2001), entre los que se encuentra:
 - A) La actividad terapéutica se organiza en torno al trabajo.
 - B) Los/as terapeutas participan y se ocupan de todos los aspectos de la organización y administración de la comunidad.
 - C) La adicción se interpreta como síntoma de un trastorno parcial de la persona.
 - D) Los miembros de la comunidad utilizan en las sesiones de grupo y en la vida cotidiana, como mecanismo de ayuda para el cambio de las actitudes y del comportamiento de los/as residentes, la no confrontación y la persuasión negativa.

150.A

PREGUNTAS DE RESERVA

- 151. Conforme al artículo 7.8 del Real Decreto 2669/1998, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el procedimiento a seguir en materia de rehabilitación de los/las funcionarios/as públicos/as en el ámbito de la Administración General del Estado cuando, solicitada la rehabilitación en un supuesto de condena a pena de inhabilitación, la resolución fuera desestimatoria, el/la interesado/a no podrá solicitarla de nuevo, en todo caso, hasta el transcurso, desde la resolución desestimatoria, de:
 - A) Dos años.
 - B) Cinco años.
 - C) Seis años.
 - D) Depende de la duración de la condena de inhabilitación que se hubiere cumplido.

151.A

Si la resolución adoptada fuera desestimatoria, el interesado no podrá solicitar de nuevo la rehabilitación hasta que no varíen las circunstancias y requisitos exigidos y, en todo caso, en el supuesto de condenas a penas de inhabilitación, hasta el transcurso de dos años desde la resolución desestimatoria.

- 152. Conforme a las previsiones del artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público, relativo a plazos de duración de los contratos y ejecución de las prestaciones, la duración de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, en cualquier caso, no podrá exceder de:
 - A) Treinta años en los contratos de concesión de servicios que comprenden la explotación de un servicio relacionado con la prestación de servicios sanitarios, incluidas las posibles prórrogas.
 - B) Cuarenta años para los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios que comprendan la ejecución de obras y la explotación de servicios, excluidas las posibles prórrogas.
 - C) Quince años para los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios que comprendan la ejecución de obras y la explotación de servicios, incluidas las posibles prórrogas.
 - D) Veinticinco años en los contratos de concesión de servicios que comprenden la explotación de un servicio no relacionado con la prestación de servicios sanitarios, incluidas las prórrogas.

152.D

academia@julioprisiones.com

- 153. La cuantía de las prestaciones económicas reguladas en los artículos 17 a 19 de la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, se acordará por:
 - A) El Consejo Autonómico del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia, adscrito al órgano del Gobierno de cada Comunidad Autónoma normalmente determinado.
 - B) El Consejo territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia, adscrito al órgano del Gobierno de la Nación normativamente determinado.
 - C) El Consejo territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia, adscrito al órgano del Gobierno de cada Comunidad Autónoma normativamente determinado.
 - D) El Consejo interterritorial del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia, adscrito a la Comisión interterritorial de Dependencia y Derechos Sociales compuesta por el Gobierno de la Nación y los Gobiernos de las Comunidades Autónomas.

153.B www.julioprisiones.com academia@julioprisiones.com

DISTRIBUCIÓN DE PREGUNTAS POR TEMA

- 1. Ley del gobierno
- 2. Fiscal general del estado
- 3. Ley del gobierno
- 4. Constitución
- 5. Tema 5 unión europea
- 6. Tema 6 organización
- 7. Tema 17 organización
- 8. Tema 14,15 y 16 organización
- 9. Trebep tema 8 y 9 organización
- 10. Tema 10 contratos
- 11. Tema 11 organización
- 12. Tema 12 organización
- 13. Tema 13 organización
- 14. 39/2015 Tema 14,15 y 16 organización
- 15. 39/2015 Tema 14,15 y 16 organización
- 16. 40/2015 tema 14,15 y 16 organización
- 17. Tema 17 organización
- 18. Código Penal
- 19. Código Penal
- 20. Código Penal
- 21. Código Penal
- 22. Código Penal
- 23. Código Penal
- 24. Código Penal
- 25. Código Penal
- 26. Tema 9 penal
- 27. Tema 10 pena
- 28. Reglas penitenciarias europeas Tema 1 penitenciario
- 29. Tema 1 penal



demia@julioprisiones.com

ww.julioprisiones.com

- 30. LOGP
- 31. R.P.
- 32. R.P.
- 33. R.P.
- 34. R.P.
- 35. R.P.
- 36. R.P.
- 37. R.P.
- 38. Tema 11 penitenciario
- 39. R.P.
- 40. R.P
- 41. C.P
- 42. R.P.
- 43. Tema 16 penitenciario
- 44. R.P.
- 45. C.P.
- 46. R.P.
- 47. R.P
- 48. Conducta humana
- 49. Tema 2 conducta Humana
- 50. Tema 3 conducta Humana
- 51. Tema 1 organización
- 52. T.C. tema 1 organización
- 53. Tema 2 organización
- 54. Tema 1 organización
- 55. Tema 5 organización
- 56. Tema 6 organización
- 57. R.P.
- 58. Ley de incompatibilidad Tema 8 y 9 organización
- 59. Tema 8 y 9 organización
- 60. Tema 10 organización
- 61. Tema 11 organización

julioprisiones.com

oprisiones.com

- 62. 40/2015 tema 14,15 y 16 organización 63. Tema 13 organización 64. 39/2015 tema 14,15 y 16 organización 65. 39/2015 tema 14,15 y 16 organización 66. 40/2015 tema 14,15 y 16 organización 67. Ley 47/2003 tema 17 organización 68. C.P. 69. C.P. 70. C.P. 71. C.P. 72. C.P. 73. C.P. 74. C.P. 75. C.P. 76. Tema 9 penal 77. Tema 10 penal 78. Tema 1 penitenciario 79. Tema 2 penitenciario 80. R.P. 81. R.P. 82. R.P 83. R.P. 84. R.P. 85. R.P. 86. R.P. 87. R.P. 88. Tema 11 penitenciario 89. R.P. 90. R.P. academia@julioprisiones.com 91. R.P. 92. R.P.

93. Tema 16 penitenciario

- 94. R.P.
- 95. R.P.
- 96. R.P.
- 97. Tema 17 organización
- 98. Conducta humana
- 99. Conducta humana
- 100. Conducta humana
- 101. Defensor del pueblo Tema 1 organización
- 102. Tribunal constitucional tema 2 organización
- 103. 40/2015 tema 14,15 y 16 organización
- 104. Tema 1 organización
- 105. Tema 5 organización
- 106. Tema 6 organización
- 107. Tema 7 organización
- 108. 39/2015 tema 14,15 y 16 organización
- 109. Trebep tema 8 y 9 organización
- 110. Tema 10 organización
- 111. Tema 11 organización
- 112. Tema 12 organización
- 113. Tema 13 organización
- 114. 39/2015 tema 14,15 y 16 organización
- 115. 39/2015 tema 14,15 y 16 organización
- 116. 40/2015 tema 14, 15 y 16
- 117. Tema 17 organización
- 118. C.P.
- 119. C.P.
- 120. C.P.
- 121. C.P.
- 122. C.P.
- 123. C.P.
- 124. C.P.
- 125. C.P.

www.julioprisiones.com

academia@julioprisiones.com

126. Tema 10 penal 127. Tema 10 penal 128. 23/2014 Tema 1 penitenciario 129. C.P. 130. 39/2015 tema 14,15 y 16 organización 131. R.P. 132. Tema 6 organización 133. R.P. 134. R.P. 135. R.P. 136. R.P. 137. R.P. 138. Tema 11 penitenciario 139. R.P. 140. R.P. 141. C.P. 142. R.P. 143. Tema 16 penitenciario 144. Tema 17 penitenciario 145. C.P. 146. C.P. 147. Tema 20 penitenciario 148. Conducta humana

> www.julioprisiones.com academia@julioprisiones.com

149. Conducta humana

150. Conducta humana



www.julioprisiones.com academia@julioprisiones.com